

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 4969** *DENUNCIA por España del Convenio relativo a la creación de una Unión Internacional para la publicación de Aranceles de Aduanas, hecho en Bruselas el 5 de julio de 1890, y de su Protocolo modificativo, hecho en Bruselas el 16 de diciembre de 1949.*

Por nota verbal de fecha 29 de noviembre de 2000, dirigida al Ministerio de Asuntos Exteriores, del Comercio Exterior y de la Cooperación Internacional del Reino de Bélgica, España ha denunciado el Convenio relativo a la creación de una Unión Internacional para la publicación de Aranceles de Aduanas, hecho en Bruselas el 5 de julio de 1890, y de su Protocolo modificativo, hecho en Bruselas el 16 de diciembre de 1949.

Dichos Convenios y Protocolo estaban en vigor para España desde el 1 de julio de 1891 y 5 de mayo de 1950, respectivamente.

Esta Denuncia surtirá efecto para España desde el 1 de abril de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Convenio relativo a la creación de una Unión Internacional para la publicación de Aranceles de Aduanas, hecho en Bruselas el 5 de julio de 1890.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 1 de marzo de 2001.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

- 4970** *CORRECCIÓN de erratas de los ajustes del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, hecho en Montreal el 16 de septiembre de 1987, adoptados en la undécima reunión de las Partes del Protocolo de Montreal celebrada en Beijing (China) el 3 de diciembre de 1999.*

En los ajustes del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, hecho en Montreal el 16 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1989), adoptados en la undécima reunión de las Partes del Protocolo de Montreal celebrada en Beijing (China) el 3 de diciembre de 1999, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 18 de enero de 2001, se ha advertido la siguiente errata:

Página 2122, columna derecha, línea 10, donde dice: «Los ajustes entrarán en vigor...», debe decir: «Los ajustes entraron en vigor...».

MINISTERIO DE HACIENDA

- 4971** *ORDEN de 12 de marzo de 2001 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2000, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos.*

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene básicamente en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10), y en el Reglamento de dicho Impuesto aprobado en el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9).

El artículo 79 de la Ley, en sus apartados 1 y 4, establece a cargo de los contribuyentes la obligación de presentar y suscribir declaración por este impuesto, con los límites y condiciones que reglamentariamente se establezcan. No obstante, en los apartados 2 y 3 del citado artículo, en la redacción dada a los mismos por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 30), se excluye de la obligación de declarar por el ejercicio 2000 a los contribuyentes cuyas rentas no superen las cuantías brutas anuales que, en función del origen o fuente de las rentas, se señalan en dichos apartados. Por su parte, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1968/1999, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), al desarrollar la obligación de declarar, establece las condiciones y límites para la exclusión de la obligación de declarar en relación con los contribuyentes que obtengan rentas inmobiliarias imputadas a que se refiere el artículo 71 de la Ley del Impuesto o que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a Planes de Pensiones o Mutualidades de Previsión Social que reduzcan la base imponible.

Por lo que atañe a los contribuyentes obligados a declarar, el artículo 80 de la Ley dispone que éstos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, estableciendo, además, que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar en la forma que reglamentariamente se determine. A estos efectos, el apartado 2 del artículo 60 del Reglamento del Impuesto establece que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar, sin interés ni recargo alguno, en dos partes: La primera, del 60 por 100 de su importe, en

el momento de presentar la declaración, y la segunda del 40 por 100 restante, en el plazo que determine el Ministro de Economía y Hacienda, siendo necesario, para disfrutar de este beneficio, que la declaración se presente dentro del plazo establecido y que ésta no sea una declaración-liquidación complementaria.

Los apartados 5 y 6 del artículo 79 de la Ley y el apartado 4 del artículo 59 del Reglamento disponen que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, así como los documentos y justificantes que deben acompañarlas.

Además de las novedades relativas al ámbito gestor del Impuesto a que se ha hecho referencia, la regulación sustantiva del mismo aplicable en el ejercicio 2000 ha experimentado otras que se contienen fundamentalmente en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30); Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 30), y Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Cabe destacar, por su importancia, las novedades introducidas por la última de las citadas leyes en el tratamiento fiscal de las aportaciones a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social, así como en el régimen tributario de las ganancias y pérdidas patrimoniales. Por lo que se refiere a las primeras, se incrementan los límites generales de reducción en la base imponible por aportaciones a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social, así como los aplicables a las aportaciones realizadas por partícipes mayores de cincuenta y dos años y de los afectados por minusvalía. Además, se establece una reducción adicional, por importe máximo de 300.000 pesetas (1.803,04 euros), para las aportaciones efectuadas a Planes de Pensiones de que sean titulares los cónyuges que no obtengan rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtengan en cuantía inferior a 1.200.000 pesetas (7.212,15 euros). Finalmente, se introduce un régimen especial de reducción en la base imponible para las aportaciones realizadas a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales. Por lo que respecta al régimen tributario de las ganancias y pérdidas patrimoniales, se establece la inclusión en la parte especial de la base imponible de aquellas que deriven de la transmisión de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación y se reduce el tipo impositivo aplicable a las mismas, que pasa del 20 por 100 al 18 por 100. Las modificaciones comentadas podrán ser aplicadas en el supuesto de finalización del período impositivo por fallecimiento del contribuyente, que tribute individualmente, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa («Boletín Oficial del Estado» del 24), cuando así lo decidan los sucesores del causante.

Debe, pues, procederse a la aprobación de los modelos de declaración correspondientes al ejercicio 2000 que incorporen las modificaciones normativas aplicables en el citado ejercicio. Desde esta perspectiva, la experiencia gestora de la pasada campaña aconseja el mantenimiento del número y estructura de los modelos de declaración. En consecuencia, en la presente Orden se procede a la aprobación de dos modelos de declaración:

uno, general u ordinario, aplicable, con carácter general, a todos los contribuyentes, y otro, especial o simplificado, que podrán utilizar los contribuyentes cuyas rentas, con independencia de su cuantía, provengan exclusivamente de las fuentes que se relacionan en la presente Orden.

En relación con los aspectos autonómicos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debe significarse que la reforma de este tributo no ha alterado la estructura del gravamen autonómico o complementario diseñado por la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias («Boletín Oficial del Estado» del 31). Por ello, los modelos de declaración que se aprueban en la presente Orden deben utilizarse, al igual que en el ejercicio anterior, por todos los contribuyentes, con independencia de que la Comunidad Autónoma en que residan haya asumido o no la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o haya desarrollado las facultades normativas que le corresponden sobre esta figura tributaria.

Dentro de estos aspectos autonómicos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debe destacarse el hecho de que varias Comunidades Autónomas han establecido, en desarrollo del artículo 13.uno.1.º.b) de la citada Ley 14/1996, deducciones autonómicas que podrán aplicar los contribuyentes residentes en sus respectivos territorios. En concreto, las Comunidades Autónomas que han aprobado deducciones con vigencia para el ejercicio 2000 son las siguientes:

Comunidad Autónoma de Illes Balears. Ley 9/1997, de 22 de diciembre, de diversas Medidas Tributarias y Administrativas («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Illes Balears» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1998); Ley 12/1999, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Función Pública y Económicas («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Illes Balears» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2000), y Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de Medidas Tributarias («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Illes Balears» del 17 y «Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo).

Comunidad Autónoma de Castilla y León. Ley 6/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas («Boletín Oficial de Castilla y León» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 2000).

Comunidad Autónoma de Cataluña. Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de Medidas Administrativas, Fiscales y de Adaptación al Euro («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1999), modificada por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 29 y «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 2000).

Comunidad Autónoma de Galicia. Ley 8/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Presupuestarias y de Función Pública y Actuación Administrativa («Diario Oficial de Galicia» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 2000).

Comunidad de Madrid. Ley 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 2000).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de Diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 2000).

Comunidad Autónoma de La Rioja. Ley 7/1999, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («Boletín Oficial de La Rioja» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» del 29).

Comunidad Autónoma Valenciana. Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1998) con las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero de 1999), y la Ley 9/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 2000).

Por lo que respecta a la escala del impuesto, debe indicarse que ninguna Comunidad Autónoma ha variado los importes de la escala contenida en el artículo 61 de la Ley del Impuesto, circunstancia por la cual dicha escala deberá ser aplicada por todos los contribuyentes con independencia del lugar de su residencia habitual.

En definitiva, de acuerdo con la habilitación legal contenida en los números 5 y 6 del artículo 79 de la Ley del Impuesto y con objeto de simplificar las obligaciones formales que deben cumplimentar los contribuyentes, se ha estimado conveniente, al igual que en ejercicios anteriores, proceder a la aprobación de modelos de declaración únicos, en los que figuran debidamente diferenciados los aspectos autonómicos. En este sentido, todas las deducciones autonómicas aplicables en el ejercicio 2000 constan en cada una de las modalidades de declaración, agrupadas por Comunidad Autónoma, con objeto de facilitar la identificación de las que, en su caso, corresponda cumplimentar.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio («Boletín Oficial del Estado» del 7), especifica en su artículo 37 las personas que deben presentar declaración por este Impuesto tanto en el supuesto de obligación personal como en el de obligación real; ámbito éste en el que la Ley 6/2000 ha introducido sendas modificaciones: La primera, relativa a la exención de la vivienda habitual del contribuyente, hasta un importe máximo de 25.000.000 de pesetas (150.253,03 euros), y la segunda, referente a la posibilidad de que, cuando un residente en territorio español pase a tener su residencia en otro país, podrá optar por seguir tributando en este Impuesto por obligación personal en España. Asimismo, el artículo 38 de la Ley del Impuesto dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá, de igual forma, determinar los lugares de presentación de la misma.

En idéntico sentido a lo que se ha expuesto sobre la escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, puede señalarse que, si bien la precitada Ley 14/1996 establece que las Comunidades Autónomas podrán regular el mínimo exento y la escala del Impuesto sobre el Patrimonio, lo cierto es que ninguna Comunidad Autónoma ha modificado los importes determinados a estos efectos por la Ley 19/1991. Consecuentemente, todos los contribuyentes, con independencia de que su Comunidad Autónoma haya asumido o no la cesión del Impuesto sobre el Patrimonio, o haya desarrollado las facultades normativas que le corresponden sobre esta figura tributaria, deberán aplicar como importe del mínimo exento la cifra de 18.000.000 de pesetas

(108.182,18 euros) en virtud de lo establecido en el artículo 28.Dos de la Ley 19/1991 y la escala contenida en el artículo 30.Dos de la citada Ley, en la redacción dada a los mismos por la Ley 54/1999, de 29 de diciembre.

Por todo ello, se hace necesario dictar las normas precisas para la aprobación de los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio, así como las referentes a la determinación de los lugares, plazos y forma de presentación de declaraciones y de realización de los ingresos o, en su caso, de la solicitud de las devoluciones resultantes de las mismas.

En consecuencia, haciendo uso de las autorizaciones conferidas por el apartado 4 del artículo 59 del Reglamento del Impuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de los Departamentos Ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), en cuya virtud corresponde al Ministerio de Hacienda el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 del citado artículo, así como de las restantes que tengo conferidas, dispongo:

Primero. Obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y en el artículo 59 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.

2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

a) Rendimientos del trabajo, con el límite de 3.500.000 pesetas brutas anuales (21.035,42 euros).

b) Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 250.000 pesetas brutas anuales (1.502,53 euros).

c) Rentas inmobiliarias imputadas a que se refiere el artículo 71 de la Ley del Impuesto con el límite de 50.000 pesetas anuales (300,51 euros), siempre que dichas rentas procedan de un único inmueble.

d) Rendimientos de capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 100.000 pesetas brutas anuales (601,01 euros).

En ningún caso tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos del trabajo, de capital, o de actividades profesionales, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 100.000 pesetas brutas anuales (601,01 euros).

3. El límite a que se refiere la letra a) del apartado 2 anterior será de 1.300.000 pesetas (7.813,16 euros) para los contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo en los siguientes supuestos:

a) Cuando procedan de más de un pagador. No obstante, aunque los rendimientos del trabajo procedan de más de un pagador, si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superan en su conjunto la cantidad de 100.000 pesetas brutas anuales (601,01 euros), el límite será de 3.500.000 pesetas brutas anuales (21.035,42 euros).

b) Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las previstas en el artículo 7, letra k), de la Ley del Impuesto.

c) Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Impuesto.

4. Estarán obligados a declarar, en todo caso, los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a Planes de Pensiones o Mutualidades de Previsión social que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

5. La presentación de la declaración, en los supuestos en que exista obligación de efectuarla, será necesaria para obtener devoluciones por razón de los pagos a cuenta efectuados, incluida a estos efectos la deducción correspondiente al programa PREVER a que se refiere la Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y protección del medio ambiente («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Segundo. *Modalidades de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*—Las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son de dos modalidades:

1. Declaración simplificada que, conforme al modelo que se aprueba en el apartado cuarto de la presente Orden, podrán utilizar los contribuyentes cuyas rentas, con independencia de su cuantía, provengan de alguna de las siguientes fuentes y conceptos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital mobiliario.
- c) Rendimientos del capital inmobiliario.
- d) Imputaciones de rentas inmobiliarias.
- e) Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva sujetos a retención o ingreso a cuenta, así como de premios sujetos a retención o ingreso a cuenta obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.
- f) Ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente cuando el importe total obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual, en las condiciones establecidas en el artículo 39 del Reglamento del Impuesto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, no podrán presentar declaración simplificada:

Los contribuyentes que hayan obtenido rentas de distinta naturaleza a las enumeradas anteriormente.

Los contribuyentes que hayan obtenido rentas exentas que, no obstante, deban tenerse en cuenta a efectos de calcular el tipo de gravamen aplicable a las restantes rentas.

Los contribuyentes que tengan derecho a efectuar compensaciones de partidas negativas procedentes de ejercicios anteriores.

Los contribuyentes que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.

2. Declaración ordinaria que, conforme al modelo que se aprueba en el apartado cuarto de la presente orden, es aplicable con carácter general a todos los contribuyentes, y cuyo uso es obligatorio para aquellos que no puedan utilizar el modelo simplificado.

Tercero. *Obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto:

a) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 18.000.000 de pesetas (108.182,18 euros) o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1.a) de la Ley 19/1991, cuando un residente en territorio español pase a tener su residencia en otro país podrá optar por seguir tributando por obligación personal en España. La opción deberá ejercitarse mediante la presentación de la declaración por obligación personal en el primer ejercicio en el que hubiera dejado de ser residente en el territorio español.

b) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.

Cuarto. *Aprobación de los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio:*

1. Se aprueban los modelos de declaración simplificada y ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:

a) Declaraciones por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, que figuran en el anexo I:

Modelo D-101. Declaración simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modelo D-100. Declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modelo D-714. Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

b) Documentos de ingreso o devolución, que figuran en el anexo II:

Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración simplificada y ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración simplificada y ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modelo 714. Documento de ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

2. Se aprueban los sobres de retorno, que figuran en el anexo III y que se relacionan a continuación:

a) Sobre de retorno de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Sobre de retorno de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

c) Sobre de retorno «Programa de ayuda» de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio que se generen mediante el módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. *Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio:*

1. El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será

el comprendido entre el 2 de mayo y el 20 de junio de 2001, ambos inclusive.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las declaraciones con derecho a devolución y aquéllas en las que se renuncie a la misma deberán presentarse entre el 2 de mayo y el 2 de julio de 2001, ambos inclusive.

2. La declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse, en su caso, conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el mismo plazo de esta última.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en aquellos supuestos en que no exista obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio se presentará en el plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 2 de julio de 2001, ambos inclusive.

Sexto. Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio:

1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se presentarán con arreglo a los modelos que correspondan de los aprobados en esta Orden, firmados por el declarante y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración será suscrita y presentada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad que actuarán en representación de los menores y de los mayores incapacitados judicialmente integrados en ella, en los términos del artículo 44 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2. Igualmente, serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución suscritos por el declarante que se presenten en los modelos que, ajustados a los contenidos de los modelos aprobados en el apartado cuarto de esta Orden, se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado, a estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dichas declaraciones deberán presentarse en los correspondientes sobres de retorno a que se refiere la letra c) del número 2 del apartado cuarto de la presente Orden.

3. Las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán ir acompañadas del ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución, modelo 100. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 75 de la Ley del Impuesto, deberán presentar, además, los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:

Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
Relación de administradores.
Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.

Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.

Séptimo. Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio:

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o por el Impuesto sobre el Patrimonio deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por estos impuestos e ingresar, en su caso, los importes resultantes en el

Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo de la presente Orden.

2. La presentación y realización del ingreso resultante de las autoliquidaciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrá efectuarse en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el declarante, así como en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sita en territorio español.

3. En aquellos casos en que las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas resulten a devolver, la presentación de las mismas se podrá efectuar tanto en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones de la misma, en cuya demarcación territorial tenga el domicilio fiscal el declarante, como en cualquier oficina sita en territorio español de la entidad colaboradora en la que se desee recibir el importe de la devolución, haciendo constar, en ambos casos, el Código Cuenta Cliente (CCC) que identifique la cuenta a la que deba realizarse la transferencia.

Cuando el contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora o concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se podrá hacer constar dicho extremo acompañando a la declaración escrito dirigido al Administrador o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque nominativo del Banco de España.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

4. Las declaraciones negativas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aquéllas en las que se renuncie a la devolución se presentarán bien directamente, o por correo certificado, ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

5. La declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse, en su caso, conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el mismo lugar que esta última.

No obstante lo anterior, en los supuestos en que la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea negativa o se renuncie a la devolución y la correspondiente al Impuesto sobre el Patrimonio sea positiva, ambas deberán presentarse en el lugar en el que se efectúe el ingreso de esta última, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del presente apartado.

En los supuestos en que no se presente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse en los lugares recogidos en el número 2 del presente apartado si el resultado de esta declaración es positivo, o bien directamente, o por correo certificado, ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, si el resultado es negativo.

6. Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio sujetos por obligación personal que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante

el plazo a que se refiere el apartado quinto de esta Orden podrán, además, realizar el ingreso o solicitar la devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el ingreso por el Impuesto sobre el Patrimonio en las oficinas situadas en el extranjero de las entidades de depósito autorizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para actuar como colaboradoras para la realización de estas operaciones. Dichas declaraciones se dirigirán a la última Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación tuvieron o tengan su residencia habitual.

7. Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Octavo. *Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*—Los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe del ingreso de la cuota diferencial resultante de su autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en dos partes: La primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el día 5 de noviembre de 2001.

Para disfrutar de este beneficio será necesario que la declaración se presente dentro del plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en el párrafo anterior, el ingreso de las declaraciones-liquidaciones complementarias.

Noveno. *Domiciliación del segundo plazo:*

1. Los contribuyentes que hayan fraccionado el pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán efectuar la domiciliación del 40 por 100 correspondiente al segundo plazo en la entidad colaboradora en que efectúen el ingreso del primer plazo, cumplimentando, a tal efecto, el espacio correspondiente a la domiciliación del segundo plazo del documento de ingreso o devolución, modelo 100.

Dicha cumplimentación servirá de justificante de la orden de adeudo en cuenta para la entidad colaboradora, la cual el día 5 de noviembre de 2001 procederá, en su caso, a cargar en cuenta el importe consignado ingre-

sándolo inmediatamente en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo IV de esta Orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

2. Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, deberán efectuar directamente el ingreso de dicho plazo en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) o en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de su domicilio fiscal, hasta el día 5 de noviembre de 2001, inclusive, mediante la presentación del modelo 102 debidamente cumplimentado.

Décimo. *Utilización de las etiquetas identificativas.*

1. El contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio que deba suscribir la respectiva declaración, deberá adherir las etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto.

Cuando no se disponga de etiquetas identificativas, deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal (NIF) en el espacio reservado al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

2. En caso de que el contribuyente no disponga de etiquetas identificativas ni del Número de Identificación Fiscal (NIF), deberá hacer figurar en el espacio destinado al efecto el de su Documento Nacional de Identidad (DNI), acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia de dicho documento.

3. En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, cada uno de ellos deberá adherir sus correspondientes etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto. Si alguno de los cónyuges o ambos carecen de etiquetas identificativas, deberán consignar el respectivo Número de Identificación Fiscal (NIF), en los espacios reservados al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia o fotocopias de la respectiva tarjeta o documento acreditativo de dicho número. En el supuesto de que alguno de los cónyuges o ambos carezcan de Número de Identificación Fiscal, deberán consignar en los espacios destinados al efecto el respectivo número de su Documento Nacional de Identidad (DNI), acompañando, asimismo, al «Ejemplar para la Administración» fotocopia o fotocopias de dicho documento.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 2001.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código Admón. _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración simplificada 2000

Página 1

Modelo **D-101**

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante.
Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.) o, en su defecto, del documento nacional de identidad (D.N.I.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____

2.º apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual

Via pública	Num.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal		

Estado civil (el día 31-12-2000) **01** **02** **03** **04** Divorciado/a o separado/a legalmente

Año de nacimiento (con 4 cifras) **05** _____

Grado de minusvalía (%) **06** _____

Teléfono de contacto (prefijo incluido) **08** _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta.
En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado.

N.I.F. _____ Primer apellido _____

2.º apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)

Via pública	Num.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal		

Año de nacimiento (con 4 cifras) **10** _____

Grado de minusvalía (%) **11** _____

Devengo

Exclusivamente en el caso de declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2000, indique a continuación la fecha en que haya finalizado el período impositivo **15** _____ **00** _____

Día Mes Año

Opción de tributación

Consigne una "X" en la casilla que corresponda a la opción de tributación elegida.
(Únicamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar)

Tributación individual **16**

Tributación conjunta **17**

Hijos y otros descendientes solteros que conviven con el/los contribuyente/s

	N.I.F. o D.N.I.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	20 _____	21 _____	22 _____	23 _____	24 _____	25 _____
2.º	26 _____	27 _____	28 _____	29 _____	30 _____	31 _____
3.º	32 _____	33 _____	34 _____	35 _____	36 _____	37 _____
4.º	38 _____	39 _____	40 _____	41 _____	42 _____	43 _____
5.º	44 _____	45 _____	46 _____	47 _____	48 _____	49 _____

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Ascendientes mayores de 65 años que dependen y conviven con el/los contribuyente/s durante, al menos, la mitad del período impositivo

	N.I.F. o D.N.I.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Convivencia
	60 _____	61 _____	62 _____	63 _____	64 _____	65 _____
	66 _____	67 _____	68 _____	69 _____	70 _____	71 _____

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2000

En caso de tributación individual, consigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia el primer declarante en el ejercicio 2000.
En caso de tributación conjunta, se consignará la clave correspondiente a la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia la unidad familiar.

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2000 (véase la relación de claves en la Guía de la declaración) **07** _____

Representante

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Via pública _____ Num. _____ Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla **89**

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con una "X" esta casilla **90**

(Esta opción es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica).

Fecha y firma de la declaración

Lugar y fecha: _____

Firma del primer declarante _____

Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta) _____



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código Admon. _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración simplificada 2000

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante.
Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.) o, en su defecto, del documento nacional de identidad (D.N.I.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____

2.º apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual

Via pública _____ Num. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Estado civil (el día 31-12-2000) **01** **02** **03** **04**

Soltero/a Casado/a Viudo/a Divorciado/a o separado/a legalmente

Año de nacimiento (con 4 cifras) **05** _____

Grado de minusvalía (%) **06** _____

Teléfono de contacto (prefijo incluido) **08** _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta.
En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado.

N.I.F. _____ Primer apellido _____

2.º apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)

Via pública _____ Num. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Año de nacimiento (con 4 cifras) **10** _____

Grado de minusvalía (%) **11** _____

Devengo

Exclusivamente en el caso de declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2000, indique a continuación la fecha en que haya finalizado el periodo impositivo

Día Mes Año

15 _____ **00** _____

Opción de tributación

Consigne una "X" en la casilla que corresponda a la opción de tributación elegida.

(Únicamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar)

Tributación individual **16** _____

Tributación conjunta **17** _____

Hijos y otros descendientes solteros que conviven con el/los contribuyente/s

	N.I.F. o D.N.I.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	20 _____	21 _____	22 _____	23 _____	24 _____	25 _____
2.º	26 _____	27 _____	28 _____	29 _____	30 _____	31 _____
3.º	32 _____	33 _____	34 _____	35 _____	36 _____	37 _____
4.º	38 _____	39 _____	40 _____	41 _____	42 _____	43 _____
5.º	44 _____	45 _____	46 _____	47 _____	48 _____	49 _____

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Ascendientes mayores de 65 años que dependen y conviven con el/los contribuyente/s durante, al menos, la mitad del periodo impositivo

	N.I.F. o D.N.I.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Convivencia
	60 _____	61 _____	62 _____	63 _____	64 _____	65 _____
	66 _____	67 _____	68 _____	69 _____	70 _____	71 _____

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2000

En caso de tributación individual, consigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia el primer declarante en el ejercicio 2000. En caso de tributación conjunta, se consignará la clave correspondiente a la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia la unidad familiar.

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2000 (véase la relación de claves en la Guía de la declaración) **07** _____

Representante

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Via pública _____ Num. _____ Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla **89** _____

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con una "X" esta casilla **90** _____

(Esta opción es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica).

Fecha y firma de la declaración

Lugar y fecha: _____

Firma del primer declarante _____

Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta) _____

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Página 2

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (Incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros	01	
Valoración	Ingresos a cuenta	Ingr. a cuenta repercutidos
Retribuciones en especie a	b	c
(excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)		
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social: Importes que se imputan al contribuyente	03	
Reducciones especiales (art. 17.2 Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	04	
Gastos deducibles:		
Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	d	
Cuotas satisfechas a sindicatos	e	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 50.000 pta. anuales)	f	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 50.000 pta. anuales)	g	
		05
Rendimiento neto ($01 + 02 + 03 - 04 - 05$)		200
Reducción de carácter general (art. 18 Ley 40/1998). (Como máximo, el importe de la casilla 200 . Véase la Guía)	06	
Rendimiento neto reducido ($200 - 06$)		07

B Rendimientos del capital mobiliario

● Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96)

Ingresos íntegros		
Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros	a	
Dividendos y demás rdto. por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	b	
Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	c	
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros	d	
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	e	
Otros rendimientos del capital mobiliario	f	
		08
Gastos deducibles		
Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación	g	
Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos)	h	
		09
Rendimiento neto ($08 - 09$)		201
Reducciones (art. 24.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	10	
Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta Ley 40/1998. Véase la Guía)	11	
Rendimiento neto reducido ($201 - 10 - 11$)		12

● Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998)	Saldo positivo	202
	Saldo negativo	203

Importante: Si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G3 de la página 3 de la declaración.

C Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

Imputación de rentas por la titularidad de inmuebles urbanos no afectos a actividades económicas que estén a disposición de sus propietarios o usufructuarios, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado: el 2 por 100 del valor catastral o el 1,10 por 100 si dicho valor ha sido revisado. (Véase la Guía)	13
---	-----------

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros		
Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles	a	
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso	b	
		14
Gastos deducibles		
Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (con un máximo para cada bien o derecho igual a los ingresos íntegros obtenidos por su cesión)	c	
Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	d	
Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985	e	
Otros gastos fiscalmente deducibles	f	
		15
Rendimiento neto ($14 - 15$). En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía		204
Reducciones (art. 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	16	
Rendimiento neto reducido ($204 - 16$)		17

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Página 2

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (Incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros	01	
Valoración	Ingresos a cuenta	Ingr. a cuenta repercutidos
Retribuciones en especie (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)	(a)	(b)
	(c)	
		Ingresos íntegros (a + b - c)
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social: Importes que se imputan al contribuyente	03	
Reducciones especiales (art. 17.2 Ley 40/1998): Importe (véase la Guía)	04	
Gastos deducibles:		
Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	(d)	
Cuotas satisfechas a sindicatos	(e)	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 50.000 pta. anuales)	(f)	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 50.000 pta. anuales)	(g)	
		Total gastos deducibles
	05	
Rendimiento neto (01 + 02 + 03 - 04 - 05)	200	
Reducción de carácter general (art. 18 Ley 40/1998): (Como máximo, el importe de la casilla 200. Véase la Guía)	06	
Rendimiento neto reducido (200 - 06)	07	

B Rendimientos del capital mobiliario

● Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96)

Ingresos íntegros		
Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros	(a)	
Dividendos y demás rdtos. por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	(b)	
Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	(c)	
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros	(d)	
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	(e)	
Otros rendimientos del capital mobiliario	(f)	
		Total ingresos íntegros
	08	
Gastos deducibles		
Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación	(g)	
Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos)	(h)	
		Total gastos deducibles
	09	
Rendimiento neto (08 - 09)	201	
Reducciones (art. 24.2 de la Ley 40/1998): Importe (véase la Guía)	10	
Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta Ley 40/1998. Véase la Guía)	11	
Rendimiento neto reducido (201 - 10 - 11)	12	

● Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998)	Saldo positivo	202
	Saldo negativo	203

Importante: Si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G3 de la página 3 de la declaración.

C Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

Imputación de rentas por la titularidad de inmuebles urbanos no afectos a actividades económicas que estén a disposición de sus propietarios o usufructuarios, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado: el 2 por 100 del valor catastral o el 1,10 por 100 si dicho valor ha sido revisado. (Véase la Guía)	13
---	----

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros		
Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles	(a)	
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso	(b)	
		Total ingresos íntegros
	14	
Gastos deducibles		
Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (con un máximo para cada bien o derecho igual a los ingresos íntegros obtenidos por su cesión)	(c)	
Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	(d)	
Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985	(e)	
Otros gastos fiscalmente deducibles	(f)	
		Total gastos deducibles
	15	
Rendimiento neto (14 - 15). En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía	204	
Reducciones (art. 21.2 de la Ley 40/1998): Importe (véase la Guía)	16	
Rendimiento neto reducido (204 - 16)	17	

Ejemplar para el interesado

G1 Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de Sociedades o Fondos de Inversión previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

Sociedades o Fondos de Inversión y titulares	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	Totales	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones					
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión					
Resultados (ganancias y pérdidas) obtenidos					
Con periodo de generación igual o inferior a un año (*)					
Resultados { Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(a)	(a)	(a)	800	
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(b)	(b)	(b)	801	
Con periodo de generación superior a un año (*)					
Resultados { Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(c)	(c)	(c)	802	
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(d)	(d)	(d)	803	

(*) En caso de declaraciones correspondientes a periodos impositivos finalizados antes del día 25-06-2000, véase la Guía de la declaración.

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total				804
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	(a)	(b)	(c)	805

G2 Exención total por reinversión de la ganancia patrimonial producida en 2000 por la transmisión de la vivienda habitual

Ganancia patrimonial obtenida	Importe reinvertido en 2000	Importe cuya reinversión se compromete efectuar en los dos años siguientes	Ganancia patrimonial exenta por reinversión
906	907	908	909

G3 Integración y compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la base imponible			
Suma de ganancias patrimoniales (800 + 804 + 805)	910		
Suma de pérdidas patrimoniales (traslade el importe de la casilla 801)	911		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte general de la base imponible			28
Si la diferencia (910 - 911) es positiva Si la diferencia (910 - 911) es negativa			
	912		
Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la base imponible			
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 202 (802 + 202)	913		
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 203 (803 + 203)	914		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte especial de la base imponible			43
Si la diferencia (913 - 914) es positiva Si la diferencia (913 - 914) es negativa			
	915		

H Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Guía)	920		
Mínimo familiar por descendientes. Importe (véase la Guía)	921		
Mínimo familiar por ascendientes. Importe (véase la Guía)	922		
Mínimo personal y familiar	(920 + 921 + 922)		923

I Base liquidable general

• Determinación de la parte general de la base imponible

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte general de la base imponible ...	28
Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (07 + 12 + 13 + 17)	30
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte general de la base imponible (como máximo, el 10% de 30)	33
Parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar [(28 + 30) o (30 - 33)]	925
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 (como máximo, el importe de la casilla 925)	34
Parte general de la base imponible (925 - 34)	35

• Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social

Régimen general			
Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones			
Exceso de aportaciones realizadas y no reducidas en los ejercicios 1998 y 1999	(a)	(a)	
Aportaciones realizadas en el ejercicio 2000 (incluidas las contribuciones del promotor)	(b)	(b)	
Importe de la reducción (límite máximo: véase la Guía)			36
Los declarantes solicitan poder reducir en los 5 ejercicios siguientes el importe de las aportaciones realizadas en el ejercicio 2000 que no han sido aplicadas en esta declaración por exceder de los límites previstos en el art. 46.1 de la Ley del Impuesto. Importe del exceso			
			926

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Página 3

G₁ Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de Sociedades o Fondos de Inversión previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

Sociedades o Fondos de Inversión y titulares	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones				
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión				
Resultados (ganancias y pérdidas) obtenidos				
Con periodo de generación igual o inferior a un año (*)				Totales
Resultados { Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(a)	(a)	(a)	800
{ Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(b)	(b)	(b)	801
Con periodo de generación superior a un año (*)				
Resultados { Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(c)	(c)	(c)	802
{ Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(d)	(d)	(d)	803

(*) En caso de declaraciones correspondientes a periodos impositivos finalizados antes del día 25-06-2000, véase la Guía de la declaración.

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total 804

Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s (a) (b) (c) 805

Valoración Ingresos a cuenta Ingr. a cuenta repercutidos Importe computable (a + b - c)

G₂ Exención total por reinversión de la ganancia patrimonial producida en 2000 por la transmisión de la vivienda habitual

Ganancia patrimonial obtenida 906

Importe reinvertido en 2000 907

Importe cuya reinversión se compromete efectuar en los dos años siguientes 908

Ganancia patrimonial exenta por reinversión 909

G₃ Integración y compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la base imponible

Suma de ganancias patrimoniales (800 + 804 + 805) 910

Suma de pérdidas patrimoniales (traslade el importe de la casilla 801) 911

Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte general de la base imponible { Si la diferencia (910 - 911) es positiva 28
 { Si la diferencia (910 - 911) es negativa 912

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la base imponible

Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 202 (802 + 202) 913

Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 203 (803 + 203) 914

Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte especial de la base imponible { Si la diferencia (913 - 914) es positiva 43
 { Si la diferencia (913 - 914) es negativa 915

H Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Guía) 920

Mínimo familiar por descendientes. Importe (véase la Guía) 921

Mínimo familiar por ascendientes. Importe (véase la Guía) 922

Mínimo personal y familiar (920 + 921 + 922) 923

I Base liquidable general

• Determinación de la parte general de la base imponible

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte general de la base imponible ... 28

Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (07 + 12 + 13 + 17) 30

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte general de la base imponible 33 (como máximo, el 10% de 30)

Parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar [(28 + 30) ó (30 - 33)] 925

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 (como máximo, el importe de la casilla 925) 34

Parte general de la base imponible (925 - 34) 35

• Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social

Régimen general

Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones (a) (a)

Exceso de aportaciones realizadas y no reducidas en los ejercicios 1998 y 1999 (b) (b)

Aportaciones realizadas en el ejercicio 2000 (incluidas las contribuciones del promotor) 36

Importe de la reducción (límite máximo: véase la Guía) 36

Los declarantes solicitan poder reducir en los 5 ejercicios siguientes el importe de las aportaciones realizadas en el ejercicio 2000 que no han sido aplicadas en esta declaración por exceder de los límites previstos en el art. 46.1 de la Ley del Impuesto. Importe del exceso 926

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

I Base liquidable general (continuación)

• Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social (continuación)

Reducción adicional por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social de los que sea partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) **37**

Reducción por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social en favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por 100

Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones		
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido partícipe o mutualista		
Aportaciones realizadas por el propio minusválido (incl. contribuciones del promotor)	(a)	(a)
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive ...	(b)	(b)

Importe de la reducción (límite máximo: véase la Guía) **38**

Reducción por aportaciones realizadas por deportistas profesionales y deportistas de alto nivel a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) **999**

• Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos) por decisión judicial

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	N.I.F. o D.N.I. de las personas que perciben las pensiones o anualidades	Importe satisfecho
Primer declarante	Cónyuge	39

• Determinación de la base liquidable general

Base liquidable general sometida a gravamen (**35** - **36** - **37** - **38** - **999** - **39**) **42**

J Base liquidable especial

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte especial de la base imponible ... **43**

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla **923** no aplicado en la casilla **34** (como máximo, el importe de la casilla **43**) **46**

Base liquidable especial (**43** - **46**) **47**

L Cuota íntegra

• Gravamen de la base liquidable general

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla **42** de esta página) **42**

Aplicación de la escala general a la casilla **42**: **Cuota estatal** (véase la Guía) **51**

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a la casilla **42**: **Cuota autonómica o complementaria** (véase la Guía) **52**

Tipo medio de gravamen estatal (**51** x 100 ÷ **42**) TME | | | Tipo medio de gravamen autonómico o complementario (**52** x 100 ÷ **42**) ... TMA | | |

Contribuyentes que satisfacen anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial cuyo importe sea inferior al de la casilla **42**

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla **42** de esta página) **42**

Base 1.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial **49**

Base 2.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: Resto de la base liquidable general (**42** - **49**) **50**

Aplicación de la escala general a las bases 1.ª y 2.ª: **Cuota estatal** (véase la Guía) **51**

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a las bases 1.ª y 2.ª: **Cuota autonómica o complementaria** (véase la Guía) **52**

Tipo medio de gravamen estatal (**51** x 100 ÷ **42**) TME | | | Tipo medio de gravamen autonómico o complementario (**52** x 100 ÷ **42**) ... TMA | | |

• Gravamen de la base liquidable especial

Cuota estatal (véase la Guía) **53**

Cuota autonómica o complementaria (véase la Guía) **54**

• Determinación de la cuota íntegra

Cuota íntegra estatal (**51** + **53**) **55**

Cuota íntegra autonómica o complementaria (**52** + **54**) **56**

Cuota íntegra total (**55** + **56**) **57**

M Deducciones generales de la cuota íntegra

• Deducciones por inversiones y donativos con límite conjunto del 10 por 100 de la base liquidable

Conceptos con derecho a deducción	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Inversiones y gastos en bienes de interés cultural		(a)	15 por 100	58
Cantidades o bienes donados a determinadas entidades		(b)	10, 20 ó 25 por 100 (véase la Guía)	59
Suma de las cantidades invertidas o donadas (S)				
Límite: 10% de la suma de las casillas 42 y 47 (L)				

Atención: si la suma reflejada en la casilla **S** supera el límite indicado en la casilla **L**, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas **a** y **b** habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar los porcentajes de deducción correspondientes.

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

I Base liquidable general (continuación)

• Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social (continuación)

Reducción adicional por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social de los que sea partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) **37**

Reducción por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social en favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por 100

Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones
 N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido partícipe o mutualista
 Aportaciones realizadas por el propio minusválido (incl. contribuciones del promotor) (a)
 Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive ... (b)
 Importe de la reducción (límite máximo: véase la Guía) **38**

Reducción por aportaciones realizadas por deportistas profesionales y deportistas de alto nivel a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) **999**

• Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos) por decisión judicial

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades N.I.F. o D.N.I. de las personas que perciben las pensiones o anualidades Importe satisfecho
 Primer declarante Cónyuge **39**

• Determinación de la base liquidable general

Base liquidable general sometida a gravamen (**35** - **36** - **37** - **38** - **999** - **39**) **42**

J Base liquidable especial

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte especial de la base imponible ... **43**

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla **923** no aplicado en la casilla **34** (como máximo, el importe de la casilla **43**) **46**

Base liquidable especial (**43** - **46**) **47**

L Cuota íntegra

• Gravamen de la base liquidable general

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla **42** de esta página) **42**

Aplicación de la escala general a la casilla **42**: **Cuota estatal** (véase la Guía) **51**

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a la casilla **42**: **Cuota autonómica o complementaria** (véase la Guía) **52**

Tipo medio de gravamen estatal (**51** x 100 ÷ **42**) TME Tipo medio de gravamen autonómico o complementario (**52** x 100 ÷ **42**) ... TMA

Contribuyentes que satisfacen anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial cuyo importe sea inferior al de la casilla **42**

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla **42** de esta página) **42**

Base 1.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial **49**

Base 2.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: Resto de la base liquidable general (**42** - **49**) **50**

Aplicación de la escala general a las bases 1.ª y 2.ª: **Cuota estatal** (véase la Guía) **51**

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a las bases 1.ª y 2.ª: **Cuota autonómica o complementaria** (véase la Guía) **52**

Tipo medio de gravamen estatal (**51** x 100 ÷ **42**) TME Tipo medio de gravamen autonómico o complementario (**52** x 100 ÷ **42**) ... TMA

• Gravamen de la base liquidable especial

Cuota estatal (véase la Guía) **53**

Cuota autonómica o complementaria (véase la Guía) **54**

• Determinación de la cuota íntegra

Cuota íntegra estatal (**51** + **53**) **55**

Cuota íntegra autonómica o complementaria (**52** + **54**) **56**

Cuota íntegra total (**55** + **56**) **57**

M Deducciones generales de la cuota íntegra

• Deducciones por inversiones y donativos con límite conjunto del 10 por 100 de la base liquidable

Conceptos con derecho a deducción	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Inversiones y gastos en bienes de interés cultural		(a)	15 por 100	58
Cantidades o bienes donados a determinadas entidades		(b)	10, 20 ó 25 por 100 (véase la Guía)	59
Suma de las cantidades invertidas o donadas (S)				
Límite: 10% de la suma de las casillas 42 y 47 (L)				

Atención: si la suma reflejada en la casilla **S** supera el límite indicado en la casilla **L**, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas **a** y **b** habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar los porcentajes de deducción correspondientes.

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Página 5

M Deducciones generales de la cuota íntegra (continuación)

• **Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 1.500.000 pta. (2.000.000 de pta. por adecuación de vivienda de minusválidos)**

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **60**
 Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **61**

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) **62**

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) **63**

Identificación de cuentas vivienda

1.ª Cuenta				2.ª Cuenta			
Entidad		Código cuenta cliente (CCC)		Entidad		Código cuenta cliente (CCC)	
Sucursal	DC	Número de cuenta		Sucursal	DC	Número de cuenta	
Titular de la cuenta (*)				Titular de la cuenta (*)			
Fecha de apertura				Fecha de apertura			

(*) Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda.

Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **64**
 Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **65**

• **Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla**

Importe de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía) **69**

• **Suma de deducciones generales de la cuota íntegra**

Total deducciones generales de la cuota íntegra (suma de las cantidades consignadas en las casillas **58** a **69** anteriores) **70**

N Deducciones autonómicas de la cuota (deberá cumplimentarse previamente el anexo A de la declaración)

Deducciones no sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (traslade el importe consignado en la casilla **71** del anexo A) **71**

Deducciones sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (traslade el importe consignado en la casilla **72** del anexo A) **72**

O Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida estatal (**55** - 85% de **70**) **73**

Cuota líquida autonómica o complementaria (**56** - 15% de **70** - **71** - **72**) **74**

Cuota líquida total (**73** + **74**) **75**

Deducciones por doble imposición

Deducción por doble imposición de dividendos:	Saldo pendiente / Deducción 2000	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 1998 y 1999	940	941	942
Deducción correspondiente al ejercicio 2000	943	944	945

Deducción por doble imposición de dividendos. Importe que se aplica en esta declaración (**941** + **944**) **85**

Deducción por doble imposición internacional por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero **86**

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) **89**

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) **90**

Cuota resultante de la autoliquidación (**75** - **85** - **86** - **89** - **90**) **91**

P Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **92**

Por rendimientos del capital mobiliario: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **93**

Por arrendamientos de inmuebles urbanos: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **94**

Por ganancias y pérdidas patrimoniales (incluidos premios): Retenciones, ingresos a cuenta y pagos a cuenta **97**

Total pagos a cuenta (suma de las cantidades consignadas en las casillas **92** a **97** anteriores) **102**

Q Cuota diferencial

Cuota diferencial (**91** - **102**) **103**

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

M Deducciones generales de la cuota íntegra (continuación)

• **Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 1.500.000 pta. (2.000.000 de pta. por adecuación de vivienda de minusválidos)**

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **60**
 Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **61**

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) **62**

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) **63**

Identificación de cuentas vivienda

1.ª Cuenta				2.ª Cuenta			
Entidad		Código cuenta cliente (CCC)		Entidad		Código cuenta cliente (CCC)	
Sucursal	DC	Número de cuenta		Sucursal	DC	Número de cuenta	
Titular de la cuenta (*)				Titular de la cuenta (*)			
Fecha de apertura				Fecha de apertura			

(*) Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda.

Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **64**
 Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **65**

• **Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla**

Importe de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía) **69**

• **Suma de deducciones generales de la cuota íntegra**

Total deducciones generales de la cuota íntegra (suma de las cantidades consignadas en las casillas **58** a **69** anteriores) **70**

N Deducciones autonómicas de la cuota (deberá cumplimentarse previamente el anexo A de la declaración)

Deducciones no sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (traslade el importe consignado en la casilla **71** del anexo A) **71**

Deducciones sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (traslade el importe consignado en la casilla **72** del anexo A) **72**

O Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida estatal (**55** - 85% de **70**) **73**

Cuota líquida autonómica o complementaria (**56** - 15% de **70** - **71** - **72**) **74**

Cuota líquida total (**73** + **74**) **75**

Deducciones por doble imposición

Deducción por doble imposición de dividendos:	Saldo pendiente / Deducción 2000	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 1998 y 1999	940	941	942
Deducción correspondiente al ejercicio 2000	943	944	945

Deducción por doble imposición de dividendos. Importe que se aplica en esta declaración (**941** + **944**) **85**

Deducción por doble imposición internacional por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero **86**

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) **89**

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) **90**

Cuota resultante de la autoliquidación (**75** - **85** - **86** - **89** - **90**) **91**

P Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **92**

Por rendimientos del capital mobiliario: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **93**

Por arrendamientos de inmuebles urbanos: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **94**

Por ganancias y pérdidas patrimoniales (incluidos premios): Retenciones, ingresos a cuenta y pagos a cuenta **97**

Total pagos a cuenta (suma de las cantidades consignadas en las casillas **92** a **97** anteriores) **102**

Q Cuota diferencial

Cuota diferencial (**91** - **102**) **103**

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Anexo A

Deducciones autonómicas de la cuota (aplicables únicamente por los residentes en 2000 en las Comunidades Autónomas que se indican)

● Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años: 4.000 pta. cada uno (requisitos: véase la Guía)	170
Por invidentes, mutilados o inválidos: 10.000 pta. cada uno (requisitos: véase la Guía)	171
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes en las Illes Balears: el 3 por 100 (límite y requisitos: véase la Guía)	172
Por gastos de guardería y similares de hijos menores de 3 años: el 15 por 100 (límite y requisitos: véase la Guía)	173
Por gastos de conservación y mejora de terrenos en áreas de suelo rústico protegido: el 25 por 100 (límite y requisitos: véase la Guía)	174
Suma de deducciones autonómicas (170 + 171 + 172 + 173 + 174)	71

● Comunidad Autónoma de Castilla y León

Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Guía)	175
Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	176
Suma de deducciones autonómicas por circunstancias familiares (175 + 176)	71
Por cantidades donadas para la rehabilitación o conservación del Patrimonio Histórico Artístico de Castilla y León: el 15 por 100	177
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles del Patrimonio Histórico: el 15 por 100	178
Suma de deducciones autonómicas por inversiones en el Patrimonio Histórico de Castilla y León (177 + 178)	72

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones)

● Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de un segundo o ulterior hijo. Cada progenitor: 25.000 pta. por cada hijo (requisitos: véase la Guía)	71
--	----

(Si alguno de los progenitores hubiera fallecido antes del día 30-05-2000, la cuantía de la deducción correspondiente al mismo será de 12.500 pta. por cada hijo).

● Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	179
Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Guía)	180
Suma de deducciones autonómicas (179 + 180)	71

● Comunidad de Madrid

Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	181
Por acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años (cuantía y requisitos: véase la Guía)	182
Suma de deducciones autonómicas no sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (181 + 182)	71
Por donativos a fundaciones culturales y/o asistenciales inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid: el 10 por 100 ...	72

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo de los donativos con derecho a esta deducción)

● Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en la Región de Murcia: el 2 ó el 3 por 100 (véase la Guía)	183
Por adquisición de una segunda vivienda nueva situada en la Región de Murcia: el 10 por 100	184
Suma de deducciones autonómicas por adquisición de vivienda en la Región de Murcia (183 + 184)	71

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones)

Por donativos a fundaciones que tengan como fin primordial la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia: el 20 por 100	72
---	----

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo de los donativos con derecho a esta deducción)

● Comunidad Autónoma de La Rioja

Por inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes en La Rioja: el 3 por 100	185
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural de La Rioja: el 7 por 100 (deducción máxima: 75.000 pta.)	186
Suma de deducciones autonómicas (185 + 186)	72

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones)

● Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos. Cada uno de los padres: 25.000 pta. por cada hijo (requisitos: véase la Guía)	187
Por contribuyentes minusválidos de edad igual o superior a 65 años: 25.000 pta. cada uno (requisitos: véase la Guía)	188
Por adquisición de primera vivienda habitual por contribuyentes de hasta 35 años de edad: el 3 por 100 (requisitos: véase la Guía)	189
Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 15.000 pta. por contribuyente (requisitos: véase la Guía)	190
Por donaciones con finalidad ecológica: el 20 por 100 (requisitos: véase la Guía)	191
Por donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano: el 10 por 100 (requisitos: véase la Guía)	192
Por donativos para conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100 (requisitos: véase la Guía)	193
Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar: 20.000 pta. (requisitos: véase la Guía)	194
Suma de deducciones autonómicas no sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (187 a 194)	71
Por cantidades destinadas por sus titulares a conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100	72

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo de las cantidades con derecho a esta deducción)

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Anexo A**Deducciones autonómicas de la cuota (aplicables únicamente por los residentes en 2000 en las Comunidades Autónomas que se indican)**● **Comunidad Autónoma de las Illes Balears**

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años: 4.000 pta. cada uno (requisitos: véase la Guía)	170
Por invidentes, mutilados o inválidos: 10.000 pta. cada uno (requisitos: véase la Guía)	171
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes en las Illes Balears: el 3 por 100 (límite y requisitos: véase la Guía)	172
Por gastos de guardería y similares de hijos menores de 3 años: el 15 por 100 (límite y requisitos: véase la Guía)	173
Por gastos de conservación y mejora de terrenos en áreas de suelo rústico protegido: el 25 por 100 (límite y requisitos: véase la Guía)	174
Suma de deducciones autonómicas (170 + 171 + 172 + 173 + 174)	71

● **Comunidad Autónoma de Castilla y León**

Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Guía)	175
Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	176
Suma de deducciones autonómicas por circunstancias familiares (175 + 176)	71
Por cantidades donadas para la rehabilitación o conservación del Patrimonio Histórico Artístico de Castilla y León: el 15 por 100	177
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles del Patrimonio Histórico: el 15 por 100	178
Suma de deducciones autonómicas por inversiones en el Patrimonio Histórico de Castilla y León (177 + 178)	72

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones)

● **Comunidad Autónoma de Cataluña**

Por el nacimiento o adopción de un segundo o ulterior hijo. Cada progenitor: 25.000 pta. por cada hijo (requisitos: véase la Guía)	71
--	----

(Si alguno de los progenitores hubiera fallecido antes del día 30-05-2000, la cuantía de la deducción correspondiente al mismo será de 12.500 pta. por cada hijo).

● **Comunidad Autónoma de Galicia**

Por nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	179
Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Guía)	180
Suma de deducciones autonómicas (179 + 180)	71

● **Comunidad de Madrid**

Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	181
Por acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años (cuantía y requisitos: véase la Guía)	182
Suma de deducciones autonómicas no sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (181 + 182)	71
Por donativos a fundaciones culturales y/o asistenciales inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid: el 10 por 100 ...	72

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo de los donativos con derecho a esta deducción)

● **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en la Región de Murcia: el 2 ó el 3 por 100 (véase la Guía)	183
Por adquisición de una segunda vivienda nueva situada en la Región de Murcia: el 10 por 100	184
Suma de deducciones autonómicas por adquisición de vivienda en la Región de Murcia (183 + 184)	71

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones)

Por donativos a fundaciones que tengan como fin primordial la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia: el 20 por 100	72
---	----

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo de los donativos con derecho a esta deducción)

● **Comunidad Autónoma de La Rioja**

Por inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes en La Rioja: el 3 por 100	185
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural de La Rioja: el 7 por 100 (deducción máxima: 75.000 pta.)	186
Suma de deducciones autonómicas (185 + 186)	72

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones)

● **Comunidad Valenciana**

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos. Cada uno de los padres: 25.000 pta. por cada hijo (requisitos: véase la Guía)	187
Por contribuyentes minusválidos de edad igual o superior a 65 años: 25.000 pta. cada uno (requisitos: véase la Guía)	188
Por adquisición de primera vivienda habitual por contribuyentes de hasta 35 años de edad: el 3 por 100 (requisitos: véase la Guía)	189
Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 15.000 pta. por contribuyente (requisitos: véase la Guía)	190
Por donaciones con finalidad ecológica: el 20 por 100 (requisitos: véase la Guía)	191
Por donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano: el 10 por 100 (requisitos: véase la Guía)	192
Por donativos para conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100 (requisitos: véase la Guía)	193
Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar: 20.000 pta. (requisitos: véase la Guía)	194
Suma de deducciones autonómicas no sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (187 a 194)	71
Por cantidades destinadas por sus titulares a conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100	72

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo de las cantidades con derecho a esta deducción)



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código Admón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración ordinaria 2000

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante.
Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.) o, en su defecto, del documento nacional de identidad (D.N.I.).

N.I.F. Primer apellido

2.º apellido Nombre

Domicilio actual

Via pública Núm. Esc. Piso Prta.

Municipio Provincia C. Postal

Estado civil (el día 31-12-2000) 01 02 03 04 05 06 07

Año de nacimiento (con 4 cifras) 05

Grado de minusvalía (%) 06

Teléfono de contacto (prefijo incluido) 08

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta.
En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado.

N.I.F. Primer apellido

2.º apellido Nombre

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)

Via pública Núm. Esc. Piso Prta.

Municipio Provincia C. Postal

Año de nacimiento (con 4 cifras) 10

Grado de minusvalía (%) 11

Devengo

Exclusivamente en el caso de declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2000, indique a continuación la fecha en que haya finalizado el período impositivo 15 00

Opción de tributación

Consigne una "X" en la casilla que corresponda a la opción de tributación elegida.
(Únicamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar)

Tributación individual 16

Tributación conjunta 17

Hijos y otros descendientes solteros que conviven con el/los contribuyente/s

N.I.F. o D.N.I.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º <input type="text"/> 20	<input type="text"/> 21	<input type="text"/> 22	<input type="text"/> 23	<input type="text"/> 24	<input type="text"/> 25
2.º <input type="text"/> 26	<input type="text"/> 27	<input type="text"/> 28	<input type="text"/> 29	<input type="text"/> 30	<input type="text"/> 31
3.º <input type="text"/> 32	<input type="text"/> 33	<input type="text"/> 34	<input type="text"/> 35	<input type="text"/> 36	<input type="text"/> 37
4.º <input type="text"/> 38	<input type="text"/> 39	<input type="text"/> 40	<input type="text"/> 41	<input type="text"/> 42	<input type="text"/> 43
5.º <input type="text"/> 44	<input type="text"/> 45	<input type="text"/> 46	<input type="text"/> 47	<input type="text"/> 48	<input type="text"/> 49

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Ascendientes mayores de 65 años que dependen y conviven con el/los contribuyente/s durante, al menos, la mitad del período impositivo

N.I.F. o D.N.I.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Convivencia
<input type="text"/> 60	<input type="text"/> 61	<input type="text"/> 62	<input type="text"/> 63	<input type="text"/> 64	<input type="text"/> 65
<input type="text"/> 66	<input type="text"/> 67	<input type="text"/> 68	<input type="text"/> 69	<input type="text"/> 70	<input type="text"/> 71

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2000

En caso de tributación individual, consigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia el primer declarante en el ejercicio 2000. En caso de tributación conjunta, se consignará la clave correspondiente a la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia la unidad familiar.

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2000 (véase la relación de claves en la Guía de la declaración) 07

Representante

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Via pública Núm. Municipio Provincia C. Postal

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla 89

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con una "X" esta casilla 90

(Esta opción es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica).

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2000, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 91

En caso de declaración complementaria por atrasos de rendimientos del trabajo o por algún otro supuesto especial de los indicados en la Guía de la declaración, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 92

Fecha y firma de la declaración

Lugar y fecha:

Firma del primer declarante

Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta)



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código Admón.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración ordinaria 2000

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante.
Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.) o, en su defecto, del documento nacional de identidad (D.N.I.).

N.I.F. Primer apellido

2.º apellido Nombre

Domicilio actual

Vía pública Núm. Esc. Piso Prta.

Municipio Provincia C. Postal

Estado civil (el día 31-12-2000) **01** **02** **03** **04**

Sotero/a Casado/a Viudo/a Divorciado/a o separado/a legalmente

Año de nacimiento (con 4 cifras) **05**

Grado de minusvalía (%) **06**

Teléfono de contacto (prefijo incluido) **08**

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta.
En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado.

N.I.F. Primer apellido

2.º apellido Nombre

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)

Vía pública Núm. Esc. Piso Prta.

Municipio Provincia C. Postal

Año de nacimiento (con 4 cifras) **10**

Grado de minusvalía (%) **11**

Devengo

Exclusivamente en el caso de declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2000, indique a continuación la fecha en que haya finalizado el período impositivo **15** Día Mes Año

Opción de tributación

Consigne una "X" en la casilla que corresponda a la opción de tributación elegida.

Tributación individual **16**

Tributación conjunta **17**

(Únicamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar)

Hijos y otros descendientes solteros que conviven con el/los contribuyente/s

N.I.F. o D.N.I.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Otras situaciones
20 <input type="text"/>	21 <input type="text"/>	22 <input type="text"/>	23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>
26 <input type="text"/>	27 <input type="text"/>	28 <input type="text"/>	29 <input type="text"/>	30 <input type="text"/>	31 <input type="text"/>
32 <input type="text"/>	33 <input type="text"/>	34 <input type="text"/>	35 <input type="text"/>	36 <input type="text"/>	37 <input type="text"/>
38 <input type="text"/>	39 <input type="text"/>	40 <input type="text"/>	41 <input type="text"/>	42 <input type="text"/>	43 <input type="text"/>
44 <input type="text"/>	45 <input type="text"/>	46 <input type="text"/>	47 <input type="text"/>	48 <input type="text"/>	49 <input type="text"/>

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Ascendientes mayores de 65 años que dependen y conviven con el/los contribuyente/s durante, al menos, la mitad del período impositivo

N.I.F. o D.N.I.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Convivencia
60 <input type="text"/>	61 <input type="text"/>	62 <input type="text"/>	63 <input type="text"/>	64 <input type="text"/>	65 <input type="text"/>
66 <input type="text"/>	67 <input type="text"/>	68 <input type="text"/>	69 <input type="text"/>	70 <input type="text"/>	71 <input type="text"/>

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2000

En caso de tributación individual, consigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia el primer declarante en el ejercicio 2000. En caso de tributación conjunta, se consignará la clave correspondiente a la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia la unidad familiar.

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2000 (véase la relación de claves en la Guía de la declaración) **07**

Representante

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Vía pública Núm. Municipio Provincia C. Postal

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla **89**

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con una "X" esta casilla **90**

(Esta opción es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica).

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2000, indíquelo marcando con una "X" esta casilla **91**

En caso de declaración complementaria por atrasos de rendimientos del trabajo o por algún otro supuesto especial de los indicados en la Guía de la declaración, indíquelo marcando con una "X" esta casilla **92**

Fecha y firma de la declaración

Lugar y fecha:

Firma del primer declarante

Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta)

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Página 2

A**Rendimientos del trabajo**

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros	01	
Valoración	Ingresos a cuenta	Ingr. a cuenta repercutidos
Retribuciones en especie	a	b
(excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)	c	
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social: Importes que se imputan al contribuyente	03	
Reducciones especiales (art. 17.2 Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	04	
Gastos deducibles:		
Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	d	
Cuotas satisfechas a sindicatos	e	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 50.000 pta. anuales) ...	f	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 50.000 pta. anuales) ...	g	
		Total gastos deducibles
	05	
Rendimiento neto (01 + 02 + 03 - 04 - 05)	200	
Reducción de carácter general (art. 18 Ley 40/1998). (Como máximo, el importe de la casilla 200. Véase la Guía)	06	
Rendimiento neto reducido (200 - 06)	07	

B**Rendimientos del capital mobiliario**

• Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96)

Ingresos íntegros		
Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros	a	
Dividendos y demás rdto. por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	b	
Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	c	
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros	d	
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	e	
Otros rendimientos del capital mobiliario	f	
		Total ingresos íntegros
	08	
Gastos deducibles		
Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación	g	
Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos)	h	
		Total gastos deducibles
	09	
Rendimiento neto (08 - 09)	201	
Reducciones (art. 24.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	10	
Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta Ley 40/1998. Véase la Guía)	11	
Rendimiento neto reducido (201 - 10 - 11)	12	

• Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998)	{ Saldo positivo	202
Importante: Si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G ₃ de la página 9 de la declaración.	{ Saldo negativo	203

C**Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)**

Imputación de rentas por la titularidad de inmuebles urbanos no afectos a actividades económicas que estén a disposición de sus propietarios o usufructuarios, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado: el 2 por 100 del valor catastral o el 1,10 por 100 si dicho valor ha sido revisado. (Véase la Guía)	13	
---	----	--

D**Rendimientos del capital inmobiliario**

Ingresos íntegros		
Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles	a	
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso	b	
		Total ingresos íntegros
	14	
Gastos deducibles		
Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (con un máximo para cada bien o derecho igual a los ingresos íntegros obtenidos por su cesión) ...	c	
Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	d	
Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985	e	
Otros gastos fiscalmente deducibles	f	
		Total gastos deducibles
	15	
Rendimiento neto (14 - 15). En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía	204	
Reducciones (art. 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	16	
Rendimiento neto reducido (204 - 16)	17	

Ejemplar para la Administración

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Página 2

A**Rendimientos del trabajo**

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros	01	
Valoración	Ingresos a cuenta	Ingr. a cuenta repercutidos
Retribuciones en especie	a	b
(excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)	c	
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social: Importes que se imputan al contribuyente	03	
Reducciones especiales (art. 17.2 Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	04	
Gastos deducibles:		
Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	d	
Cuotas satisfechas a sindicatos	e	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 50.000 pta. anuales) ...	f	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 50.000 pta. anuales) ...	g	
	05	Total gastos deducibles
Rendimiento neto (01 + 02 + 03 - 04 - 05)	200	
Reducción de carácter general (art. 18 Ley 40/1998). (Como máximo, el importe de la casilla 200. Véase la Guía)	06	
Rendimiento neto reducido (200 - 06)	07	

B**Rendimientos del capital mobiliario**

• Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96)

Ingresos íntegros		
Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros	a	
Dividendos y demás rdto. por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	b	
Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	c	
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros	d	
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	e	
Otros rendimientos del capital mobiliario	f	
	08	Total ingresos íntegros
Gastos deducibles		
Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación	g	
Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos)	h	
	09	Total gastos deducibles
Rendimiento neto (08 - 09)	201	
Reducciones (art. 24.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	10	
Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta Ley 40/1998. Véase la Guía)	11	
Rendimiento neto reducido (201 - 10 - 11)	12	

• Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998)	}	Saldo positivo	202
Importante: Si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G ₃ de la página 9 de la declaración.		Saldo negativo	203

C**Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)**

Imputación de rentas por la titularidad de inmuebles urbanos no afectos a actividades económicas que estén a disposición de sus propietarios o usufructuarios, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado: el 2 por 100 del valor catastral o el 1,10 por 100 si dicho valor ha sido revisado. (Véase la Guía)	13
---	----

D**Rendimientos del capital inmobiliario**

Ingresos íntegros		
Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles	a	
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso	b	
	14	Total ingresos íntegros
Gastos deducibles		
Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (con un máximo para cada bien o derecho igual a los ingresos íntegros obtenidos por su cesión) ...	c	
Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	d	
Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985	e	
Otros gastos fiscalmente deducibles	f	
	15	Total gastos deducibles
Rendimiento neto (14 - 15). En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía	204	
Reducciones (art. 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	16	
Rendimiento neto reducido (204 - 16)	17	

Ejemplar para el interesado

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Página 3

E1

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad normal)

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividades realizadas	Actividades empresariales		
	De carácter mercantil	De carácter no mercantil	Actividades profesionales
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	300	300	300
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias) ...	301	Tipo de actividad 302 Agraria 303 Otra 301	
Titulares de actividades empresariales de carácter no mercantil y de actividades profesionales: Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, marque una "X"			
	304		304
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	305	305	305
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	306	306	306
Autoconsumo de bienes y servicios	307	307	307
Total ingresos computables (suma de las casillas 305 a 307)	308	308	308
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	309	309	309
Sueldos y salarios	310	310	310
Seg. Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	311	311	311
Otros gastos de personal	312	312	312
Arrendamientos y cánones	313	313	313
Reparaciones y conservación	314	314	314
Servicios de profesionales independientes	315	315	315
Suministros	316	316	316
Otros servicios exteriores	317	317	317
Tributos fiscalmente deducibles	318	318	318
Gastos financieros	319	319	319
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	320	320	320
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	321	321	321
Otros gastos fiscalmente deducibles	322	322	322
Total gastos deducibles (suma de las casillas 309 a 322)	323	323	323
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Rendimiento neto (308 - 323)	324	324	324
Reducción del 30 por 100 (art. 30 de la Ley 40/1998)	325	325	325
Rendimiento neto reducido (324 - 325)	330	330	330

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades	Actividades empresariales		
	De carácter mercantil	De carácter no mercantil	Actividades profesionales
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	340	340	340
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	341	341	341
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	342	342	342
Tipo de actividad			
Actividad realizada por la entidad: Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias)	343	344 Agraria 345 Otra	343
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	346	346	346
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	350	350	350

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad normal)

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 330 y 350) **18**

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante



Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad normal)

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividades realizadas	Actividades empresariales		Actividades profesionales
	De carácter mercantil	De carácter no mercantil	
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	300	300	300
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias) ...	301	Tipo de actividad 302 Agraria 303 Otra 301	
Titulares de actividades empresariales de carácter no mercantil y de actividades profesionales: Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, marque una "X"			
(La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)	304	304	304
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	305	305	305
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	306	306	306
Autoconsumo de bienes y servicios	307	307	307
Total ingresos computables (suma de las casillas 305 a 307)	308	308	308
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	309	309	309
Sueldos y salarios	310	310	310
Seg. Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	311	311	311
Otros gastos de personal	312	312	312
Arrendamientos y cánones	313	313	313
Reparaciones y conservación	314	314	314
Servicios de profesionales independientes	315	315	315
Suministros	316	316	316
Otros servicios exteriores	317	317	317
Tributos fiscalmente deducibles	318	318	318
Gastos financieros	319	319	319
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	320	320	320
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	321	321	321
Otros gastos fiscalmente deducibles	322	322	322
Total gastos deducibles (suma de las casillas 309 a 322)	323	323	323
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Rendimiento neto (308 - 323)	324	324	324
Reducción del 30 por 100 (art. 30 de la Ley 40/1998)	325	325	325
Rendimiento neto reducido (324 - 325)	330	330	330

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades	Actividades empresariales		Actividades profesionales
	De carácter mercantil	De carácter no mercantil	
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	340	340	340
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	341	341	341
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	342	342	342
Actividad realizada por la entidad: Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias)	343	Tipo de actividad 344 Agraria 345 Otra 343	
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	346	346	346
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	350	350	350

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad normal)

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 330 y 350) **18**

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante



Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad simplificada)

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividades realizadas	Actividades empresariales		Actividades profesionales
	De carácter mercantil	De carácter no mercantil	
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	400	400	400
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias)	401	402 Agraria 403 Otra	401
Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, marque una "X" (La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)	404	404	404
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	405	405	405
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	406	406	406
Autoconsumo de bienes y servicios	407	407	407
Total ingresos computables (suma de las casillas 405 a 407)	408	408	408
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	409	409	409
Sueldos y salarios y otros gastos de personal	410	410	410
Seg. Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	411	411	411
Arrendamientos y cánones	412	412	412
Reparaciones y conservación	413	413	413
Servicios de profesionales independientes	414	414	414
Suministros	415	415	415
Otros servicios exteriores	416	416	416
Tributos fiscalmente deducibles	417	417	417
Gastos financieros	418	418	418
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	419	419	419
Otros gastos justificados fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	420	420	420
Total gastos deducibles (suma de las casillas 409 a 420)	421	421	421
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Diferencia entre ingresos y gastos (408 - 421)	422	422	422
Provisiones deducibles y gastos de difícil justific. (5% de 422 positiva)	423	423	423
Rendimiento neto (422 - 423)	424	424	424
Reducción del 30 por 100 (art. 30 de la Ley 40/1998)	425	425	425
Rendimiento neto reducido (424 - 425)	430	430	430

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades	Actividades empresariales		Actividades profesionales
	De carácter mercantil	De carácter no mercantil	
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	440	440	440
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	441	441	441
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	442 %	442 %	442 %
Actividad realizada por la entidad: Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias)	443	444 Agraria 445 Otra	443
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	446	446	446
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	450	450	450

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad simplificada)

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 430 y 450) **19**



Actividades económicas en estimación directa (modalidad normal o simplificada). Incentivos al mecenazgo

Convenios de colaboración en actividades de interés general (art. 68 Ley 30/1994). <i>Limite máximo: véase la Guía</i>	460
Adquisición de obras de arte para oferta de donación (art. 69 Ley 30/1994). <i>Limite máximo: véase la Guía</i>	461
Gastos en actividades de interés general y de fomento de algunas artes (art. 70 Ley 30/1994). <i>Limite máximo: véase la Guía</i>	462
Total minoraciones del rendimiento neto reducido por incentivos fiscales al mecenazgo (460 + 461 + 462)	20

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante



Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad simplificada)

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividades realizadas	Actividades empresariales		Actividades profesionales
	De carácter mercantil	De carácter no mercantil	
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	400	400	400
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias)	401	402 Agraria 403 Otra	401
Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, marque una "X" (La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)	404	404	404
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	405	405	405
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	406	406	406
Autoconsumo de bienes y servicios	407	407	407
Total ingresos computables (suma de las casillas 405 a 407)	408	408	408
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	409	409	409
Sueldos y salarios y otros gastos de personal	410	410	410
Seg. Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	411	411	411
Arrendamientos y cánones	412	412	412
Reparaciones y conservación	413	413	413
Servicios de profesionales independientes	414	414	414
Suministros	415	415	415
Otros servicios exteriores	416	416	416
Tributos fiscalmente deducibles	417	417	417
Gastos financieros	418	418	418
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	419	419	419
Otros gastos justificados fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	420	420	420
Total gastos deducibles (suma de las casillas 409 a 420)	421	421	421
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Diferencia entre ingresos y gastos (408 - 421)	422	422	422
Provisiones deducibles y gastos de difícil justif. (5% de 422 positiva)	423	423	423
Rendimiento neto (422 - 423)	424	424	424
Reducción del 30 por 100 (art. 30 de la Ley 40/1998)	425	425	425
Rendimiento neto reducido (424 - 425)	430	430	430

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades	Actividades empresariales		Actividades profesionales
	De carácter mercantil	De carácter no mercantil	
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	440	440	440
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	441	441	441
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	442 %	442 %	442 %
Actividad realizada por la entidad: Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias)	443	444 Agraria 445 Otra	443
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	446	446	446
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	450	450	450

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad simplificada)

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 430 y 450) **19**



Actividades económicas en estimación directa (modalidad normal o simplificada). Incentivos al mecenazgo

Convenios de colaboración en actividades de interés general (art. 68 Ley 30/1994). <i>Limite máximo: véase la Guía</i>	460
Adquisición de obras de arte para oferta de donación (art. 69 Ley 30/1994). <i>Limite máximo: véase la Guía</i>	461
Gastos en actividades de interés general y de fomento de algunas artes (art. 70 Ley 30/1994). <i>Limite máximo: véase la Guía</i>	462
Total minoraciones del rendimiento neto reducido por incentivos fiscales al mecenazgo (460 + 461 + 462)	20

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante



Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividad 1.ª

M O D U L O S
 Contribuyente titular de la actividad 500
 Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe) 501

Definición	N.º de unidades	Rendimiento neto por módulo
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Rendimiento neto previo (suma) 502

Minoraciones (véase la Guía)

a) Por incentivos al empleo 503
 b) Por incentivos a la inversión 504

Rendimiento neto minorado (502 - 503 - 504) 505

Índices correctores (véase la Guía)

1. Índice corrector especial 506
 2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión 507
 3. Índice corrector de temporada 508
 4. Índice corrector de exceso 509
 5. Índice corrector por inicio de nueva actividad 510

Rendimiento neto de módulos 511

Gastos extraordinarios (*) 512
 (por circunstancias excepcionales)

Rendimiento neto calculado por estimación objetiva 513
 (511 - 512)

Reducción Ley 55/1999 (*) 514

Otras percepciones empresariales (*) 515

Rendimiento neto (513 - 514 + 515) 516

Reducción prevista en el art. 30 de la Ley 40/1998 (*) 517

Rendimiento neto reducido (516 - 517) 530

(*) Véase la Guía

Actividad 2.ª

M O D U L O S
 Contribuyente titular de la actividad 500
 Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe) 501

Definición	N.º de unidades	Rendimiento neto por módulo
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Rendimiento neto previo (suma) 502

Minoraciones (véase la Guía)

a) Por incentivos al empleo 503
 b) Por incentivos a la inversión 504

Rendimiento neto minorado (502 - 503 - 504) 505

Índices correctores (véase la Guía)

1. Índice corrector especial 506
 2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión 507
 3. Índice corrector de temporada 508
 4. Índice corrector de exceso 509
 5. Índice corrector por inicio de nueva actividad 510

Rendimiento neto de módulos 511

Gastos extraordinarios (*) 512
 (por circunstancias excepcionales)

Rendimiento neto calculado por estimación objetiva 513
 (511 - 512)

Reducción Ley 55/1999 (*) 514

Otras percepciones empresariales (*) 515

Rendimiento neto (513 - 514 + 515) 516

Reducción prevista en el art. 30 de la Ley 40/1998 (*) 517

Rendimiento neto reducido (516 - 517) 530

(*) Véase la Guía

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	540	540	540
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	541	541	541
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	542	542	542

Actividad realizada por la entidad (grupo o epígrafe I.A.E.) 543

Rendimientos atribuidos al contribuyente

Rendimiento neto atribuido al contribuyente 544

Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente 550

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 530 y 550) **21**

N.I.F. o D.N.I. Apellidos y nombre del primer declarante

E4 Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividad 1.ª			Actividad 2.ª				
M O D U L O S	Contribuyente titular de la actividad	500	Contribuyente titular de la actividad	500			
	Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)	501	Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)	501			
	Definición	N.º de unidades	Rendimiento neto por módulo	Definición	N.º de unidades	Rendimiento neto por módulo	
1				1			
2				2			
3				3			
4				4			
5				5			
6				6			
7				7			
Rendimiento neto previo (suma)			502	Rendimiento neto previo (suma)			502
Minoraciones (véase la Guía)				Minoraciones (véase la Guía)			
a) Por incentivos al empleo			503	a) Por incentivos al empleo			503
b) Por incentivos a la inversión			504	b) Por incentivos a la inversión			504
Rendimiento neto minorado (502 - 503 - 504)			505	Rendimiento neto minorado (502 - 503 - 504)			505
Índices correctores (véase la Guía)				Índices correctores (véase la Guía)			
1. Índice corrector especial			506	1. Índice corrector especial			506
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión			507	2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión			507
3. Índice corrector de temporada			508	3. Índice corrector de temporada			508
4. Índice corrector de exceso			509	4. Índice corrector de exceso			509
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad			510	5. Índice corrector por inicio de nueva actividad			510
Rendimiento neto de módulos			511	Rendimiento neto de módulos			511
Gastos extraordinarios (*)			512	Gastos extraordinarios (*)			512
(por circunstancias excepcionales)				(por circunstancias excepcionales)			
Rendimiento neto calculado por estimación objetiva ...			513	Rendimiento neto calculado por estimación objetiva ...			513
(511 - 512)				(511 - 512)			
Reducción Ley 55/1999 (*)			514	Reducción Ley 55/1999 (*)			514
Otras percepciones empresariales (*)			515	Otras percepciones empresariales (*)			515
Rendimiento neto (513 - 514 + 515)			516	Rendimiento neto (513 - 514 + 515)			516
Reducción prevista en el art. 30 de la Ley 40/1998 (*)			517	Reducción prevista en el art. 30 de la Ley 40/1998 (*)			517
Rendimiento neto reducido (516 - 517)			530	Rendimiento neto reducido (516 - 517)			530
(*) Véase la Guía				(*) Véase la Guía			

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Partícipes, entidades y actividades	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	540	540	540
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	541	541	541
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	542	542	542
Actividad realizada por la entidad (grupo o epígrafe I.A.E.)	543	543	543
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	544	544	544
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	550	550	550

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 530 y 550) **21**

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante



Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

<p>Actividad 1.ª Contribuyente titular de la actividad ... <input type="text" value="600"/></p> <p>Clave de la actividad (véase la Guía) <input type="text" value="601"/></p> <p>Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, marque una "X" <input type="text" value="602"/> (La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PRODUCTOS</th> <th>Ingresos integros</th> <th>Índice</th> <th>Rendimiento base producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>13</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Total ingresos: <input type="text" value="603"/></p> <p>Rendimiento neto previo (suma) <input type="text" value="604"/></p> <p>Amortización del inmovilizado material e inmaterial ... <input type="text" value="605"/></p> <p>Rendimiento neto minorado (<input type="text" value="604"/> - <input type="text" value="605"/>) <input type="text" value="606"/></p> <p>Índices correctores (véase la Guía)</p> <p>Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas <input type="text" value="608"/></p> <p>Por utilización de personal asalariado <input type="text" value="609"/></p> <p>Por cultivos realizados en tierras arrendadas <input type="text" value="610"/></p> <p>Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 <input type="text" value="611"/></p> <p>Por actividades de agricultura ecológica <input type="text" value="612"/></p> <p>Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 1.500.000 pta. <input type="text" value="613"/></p> <p>Índice corrector en determinadas actividades forestales <input type="text" value="614"/></p> <p>Rendimiento neto de módulos <input type="text" value="615"/></p> <p>Reducción 8 por 100 (*) <input type="text" value="616"/></p> <p>Gastos extraordinarios (*) <input type="text" value="617"/> (por circunstancias excepcionales)</p> <p>Rendimiento neto calculado por estimación objetiva ... <input type="text" value="618"/> (<input type="text" value="615"/> - <input type="text" value="616"/> - <input type="text" value="617"/>)</p> <p>Reducción Ley 55/1999 (*) <input type="text" value="619"/></p> <p>Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (*) <input type="text" value="620"/></p> <p>Rendimiento neto (<input type="text" value="618"/> - <input type="text" value="619"/> - <input type="text" value="620"/>) <input type="text" value="621"/></p> <p>Reducción prevista en el art. 30 de la Ley 40/1998 (*) ... <input type="text" value="622"/></p> <p>Rendimiento neto reducido (<input type="text" value="621"/> - <input type="text" value="622"/>) <input type="text" value="630"/></p> <p>(*) Véase la Guía.</p>	PRODUCTOS	Ingresos integros	Índice	Rendimiento base producto	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10				11				12				13				<p>Actividad 2.ª Contribuyente titular de la actividad ... <input type="text" value="600"/></p> <p>Clave de la actividad (véase la Guía) <input type="text" value="601"/></p> <p>Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, marque una "X" <input type="text" value="602"/> (La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PRODUCTOS</th> <th>Ingresos integros</th> <th>Índice</th> <th>Rendimiento base producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>13</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Total ingresos: <input type="text" value="603"/></p> <p>Rendimiento neto previo (suma) <input type="text" value="604"/></p> <p>Amortización del inmovilizado material e inmaterial ... <input type="text" value="605"/></p> <p>Rendimiento neto minorado (<input type="text" value="604"/> - <input type="text" value="605"/>) <input type="text" value="606"/></p> <p>Índices correctores (véase la Guía)</p> <p>Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas <input type="text" value="608"/></p> <p>Por utilización de personal asalariado <input type="text" value="609"/></p> <p>Por cultivos realizados en tierras arrendadas <input type="text" value="610"/></p> <p>Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 <input type="text" value="611"/></p> <p>Por actividades de agricultura ecológica <input type="text" value="612"/></p> <p>Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 1.500.000 pta. <input type="text" value="613"/></p> <p>Índice corrector en determinadas actividades forestales <input type="text" value="614"/></p> <p>Rendimiento neto de módulos <input type="text" value="615"/></p> <p>Reducción 8 por 100 (*) <input type="text" value="616"/></p> <p>Gastos extraordinarios (*) <input type="text" value="617"/> (por circunstancias excepcionales)</p> <p>Rendimiento neto calculado por estimación objetiva ... <input type="text" value="618"/> (<input type="text" value="615"/> - <input type="text" value="616"/> - <input type="text" value="617"/>)</p> <p>Reducción Ley 55/1999 (*) <input type="text" value="619"/></p> <p>Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (*) <input type="text" value="620"/></p> <p>Rendimiento neto (<input type="text" value="618"/> - <input type="text" value="619"/> - <input type="text" value="620"/>) <input type="text" value="621"/></p> <p>Reducción prevista en el art. 30 de la Ley 40/1998 (*) ... <input type="text" value="622"/></p> <p>Rendimiento neto reducido (<input type="text" value="621"/> - <input type="text" value="622"/>) <input type="text" value="630"/></p> <p>(*) Véase la Guía.</p>	PRODUCTOS	Ingresos integros	Índice	Rendimiento base producto	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10				11				12				13			
PRODUCTOS	Ingresos integros	Índice	Rendimiento base producto																																																																																																														
1																																																																																																																	
2																																																																																																																	
3																																																																																																																	
4																																																																																																																	
5																																																																																																																	
6																																																																																																																	
7																																																																																																																	
8																																																																																																																	
9																																																																																																																	
10																																																																																																																	
11																																																																																																																	
12																																																																																																																	
13																																																																																																																	
PRODUCTOS	Ingresos integros	Índice	Rendimiento base producto																																																																																																														
1																																																																																																																	
2																																																																																																																	
3																																																																																																																	
4																																																																																																																	
5																																																																																																																	
6																																																																																																																	
7																																																																																																																	
8																																																																																																																	
9																																																																																																																	
10																																																																																																																	
11																																																																																																																	
12																																																																																																																	
13																																																																																																																	

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Participes y entidades			
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	<input type="text" value="640"/>	<input type="text" value="640"/>	<input type="text" value="640"/>
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	<input type="text" value="641"/>	<input type="text" value="641"/>	<input type="text" value="641"/>
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	<input type="text" value="642"/> %	<input type="text" value="642"/> %	<input type="text" value="642"/> %
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	<input type="text" value="643"/>	<input type="text" value="643"/>	<input type="text" value="643"/>
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	<input type="text" value="650"/>	<input type="text" value="650"/>	<input type="text" value="650"/>

• Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Total ingresos integros (suma de las casillas <input type="text" value="603"/>)	<input type="text" value="22"/>	
Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas <input type="text" value="630"/> y <input type="text" value="650"/>)	<input type="text" value="23"/>	

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante



Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividad 1.ª Contribuyente titular de la actividad 600
Clave de la actividad (véase la Guía) 601

Actividad 2.ª Contribuyente titular de la actividad 600
Clave de la actividad (véase la Guía) 601

Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, marque una "X" 602
(La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)

Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, marque una "X" 602
(La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

Total ingresos: 603

Total ingresos: 603

Rendimiento neto previo (suma) 604
Amortización del inmovilizado material e inmaterial ... 605
Rendimiento neto minorado (604 - 605) 606

Rendimiento neto previo (suma) 604
Amortización del inmovilizado material e inmaterial ... 605
Rendimiento neto minorado (604 - 605) 606

Índices correctores (véase la Guía)

Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	608
Por utilización de personal asalariado	609
Por cultivos realizados en tierras arrendadas	610
Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100	611
Por actividades de agricultura ecológica	612
Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 1.500.000 pta.	613
Índice corrector en determinadas actividades forestales	614

Índices correctores (véase la Guía)

Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	608
Por utilización de personal asalariado	609
Por cultivos realizados en tierras arrendadas	610
Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100	611
Por actividades de agricultura ecológica	612
Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 1.500.000 pta.	613
Índice corrector en determinadas actividades forestales	614

Rendimiento neto de módulos 615
Reducción 8 por 100 (*) 616
Gastos extraordinarios (*) 617
(por circunstancias excepcionales)

Rendimiento neto de módulos 615
Reducción 8 por 100 (*) 616
Gastos extraordinarios (*) 617
(por circunstancias excepcionales)

Rendimiento neto calculado por estimación objetiva ... 618
(615 - 616 - 617)

Rendimiento neto calculado por estimación objetiva ... 618
(615 - 616 - 617)

Reducción Ley 55/1999 (*) 619
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (*) 620

Reducción Ley 55/1999 (*) 619
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (*) 620

Rendimiento neto (618 - 619 - 620) 621
Reducción prevista en el art. 30 de la Ley 40/1998 (*) ... 622

Rendimiento neto (618 - 619 - 620) 621
Reducción prevista en el art. 30 de la Ley 40/1998 (*) ... 622

Rendimiento neto reducido (621 - 622) 630

Rendimiento neto reducido (621 - 622) 630

(*) Véase la Guía.

(*) Véase la Guía.

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes y entidades	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	640	640	640
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	641	641	641
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	642	642	642
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	643	643	643
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	650	650	650

• Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Total ingresos íntegros (suma de las casillas 603) **22**
Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 630 y 650) **23**

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante



Regímenes especiales de imputación de rentas (excepto rentas inmobiliarias, que se declararán en la página 2)

Si el número de imputaciones previsto en alguno de los epígrafes de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputaciones de entidades en régimen de transparencia fiscal

Sociedades transparentes y contribuyentes socios	Sociedad 1.ª	Sociedad 2.ª	Sociedad 3.ª	
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones ...				
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad transparente ...				
Tipo de entidad transparente. Clave (véase la Guía)				
Criterio de imputación temporal Marque con "X" la casilla que corresponda en cada caso al criterio de imputación temporal elegido.				
Periodo impositivo en el que se aprueban las cuentas anuales de la entidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Periodo impositivo correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Imputación de bases imponibles y deducciones				Total
Base imponible positiva imputada	(a)	(a)	(a)	24
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base) ...	(b)	(b)	(b)	
Deducción por doble imposición de dividendos (base) ...	(c)	(c)	(c)	
Deducción por doble imposición internacional (base)	(d)	(d)	(d)	
Deducciones por inversión empresarial (base)	(e)	(e)	(e)	
Deducciones por creación de empleo (importe deducible) ...	(f)	(f)	(f)	
Imputación de otros conceptos				Total
Pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta ...	(g)	(g)	(g)	
Cuota del I. Sociedades satisfecha o imputada a la sociedad ...	(h)	(h)	(h)	
Suma ((g) + (h)). Límite: véase la Guía	(i)	(i)	(i)	98
Exceso de pagos a cuenta imputados (art. 65, letra c, de la Ley 40/1998)	(j)	(j)	(j)	99

Imputaciones de rentas positivas en el régimen de transparencia fiscal internacional

Entidades no residentes y contribuyentes partícipes	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar las imputaciones				
Denominación de la entidad no residente participada				
Criterio de imputación temporal Marque con "X" la casilla que corresponda en cada caso al criterio de imputación temporal elegido.				
Periodo impositivo en el que se aprueban las cuentas anuales de la entidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Periodo impositivo correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Imputación de rentas positivas				Total
Importe de las rentas positivas imputables	(a)	(a)	(a)	
Impuestos análogos al I. Sociedades no imputables	(b)	(b)	(b)	
Importe de la imputación ((a) - (b))	(c)	(c)	(c)	25

Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen

Contribuyente, primer cesionario y empleador	
Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión de derechos de imagen	
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación	
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación	
Imputación de rentas	
Cantidad a imputar en la base imponible	26

Imputación de rentas derivadas de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales

Instituciones y contribuyentes partícipes	I. I. Colectiva 1.ª	I. I. Colectiva 2.ª	I. I. Colectiva 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar las imputaciones				
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva				
Imputación de rentas				
Valor liquidativo de la participación al término del periodo	(a)	(a)	(a)	
Valor de adquisición de la participación	(b)	(b)	(b)	
Importe de la imputación ((a) - (b))	(c)	(c)	(c)	27
<i>(Importe mínimo: véase la Guía)</i>				

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Página 7

F

Regímenes especiales de imputación de rentas (excepto rentas inmobiliarias, que se declararán en la página 2)

Si el número de imputaciones previsto en alguno de los epígrafes de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputaciones de entidades en régimen de transparencia fiscal

Sociedades transparentes y contribuyentes socios	Sociedad 1.ª	Sociedad 2.ª	Sociedad 3.ª	
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones				
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad transparente				
Tipo de entidad transparente. Clave (véase la Guía)				
Criterio de imputación temporal Marque con "X" la casilla que corresponda en cada caso al criterio de imputación temporal elegido.				
Periodo impositivo en el que se aprueban las cuentas anuales de la entidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Periodo impositivo correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Imputación de bases imponibles y deducciones				Total
Base imponible positiva imputada	(a)	(a)	(a)	24
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base) ...	(b)	(b)	(b)	
Deducción por doble imposición de dividendos (base) ...	(c)	(c)	(c)	
Deducción por doble imposición internacional (base)	(d)	(d)	(d)	
Deducciones por inversión empresarial (base)	(e)	(e)	(e)	
Deducciones por creación de empleo (importe deducible) ...	(f)	(f)	(f)	
Imputación de otros conceptos				Total
Pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta ...	(g)	(g)	(g)	
Cuota del I. Sociedades satisfecha o imputada a la sociedad ...	(h)	(h)	(h)	
Suma (g + h). Límite: véase la Guía	(i)	(i)	(i)	98
Exceso de pagos a cuenta imputados (art. 65, letra c, de la Ley 40/1998)	(j)	(j)	(j)	99

Imputaciones de rentas positivas en el régimen de transparencia fiscal internacional

Entidades no residentes y contribuyentes partícipes	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar las imputaciones				
Denominación de la entidad no residente participada				
Criterio de imputación temporal Marque con "X" la casilla que corresponda en cada caso al criterio de imputación temporal elegido.				
Periodo impositivo en el que se aprueban las cuentas anuales de la entidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Periodo impositivo correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Imputación de rentas positivas				Total
Importe de las rentas positivas imputables	(a)	(a)	(a)	
Impuestos análogos al I. Sociedades no imputables	(b)	(b)	(b)	
Importe de la imputación (a - b)	(c)	(c)	(c)	25

Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen

Contribuyente, primer cesionario y empleador

Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión de derechos de imagen

Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación

Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación

Imputación de rentas

Cantidad a imputar en la base imponible **26**

Imputación de rentas derivadas de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales

Instituciones y contribuyentes partícipes	I. I. Colectiva 1.ª	I. I. Colectiva 2.ª	I. I. Colectiva 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar las imputaciones				
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva				
Imputación de rentas				Total
Valor liquidativo de la participación al término del periodo	(a)	(a)	(a)	
Valor de adquisición de la participación	(b)	(b)	(b)	
Importe de la imputación (a - b)	(c)	(c)	(c)	27

(Importe mínimo: véase la Guía)

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante



Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de Sociedades o Fondos de Inversión previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

Sociedades o Fondos de Inversión y titulares	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	Totales	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones					
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión					
Resultados (ganancias y pérdidas) obtenidos					
Con período de generación igual o inferior a un año (*)					
Resultados { Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(a)	(a)	(a)	800	
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(b)	(b)	(b)	801	
Con período de generación superior a un año (*)					
Resultados { Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(c)	(c)	(c)	802	
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(d)	(d)	(d)	803	

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total 804

Valoración	Ingresos a cuenta	Ingr. a cuenta repercutidos	Importe computable (a + b - c)
(a)	(b)	(c)	805

Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s



Ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas patrimoniales producidas en 2000 con período de generación igual o inferior a un año (*)

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3	Totales	
Contribuyente titular del elemento patrimonial					
Descripción del elemento patrimonial					
En caso de elementos afectos a actividades económicas, consigne una "X"					
Fechas y valores de adquisición y transmisión					
Fecha de adquisición					
Fecha de transmisión					
Valor de transmisión	(a)	(a)	(a)		
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles) ...	(b)	(b)	(b)		
Si la diferencia ((a) - (b)) es negativa:					
Pérdida patrimonial obtenida ((a) - (b)] negativa)	(c)	(c)	(c)		
Pérdida patrimonial imputable a 2000	(d)	(d)	(d)	806	
Si la diferencia ((a) - (b)) es positiva:					
Ganancia patrimonial obtenida ((a) - (b)] positiva)	(e)	(e)	(e)		
Elementos no afectos a actividades económicas					
Ganancia exenta por reinversión (solo vivienda habitual)	(f)	(f)	(f)		
Ganancia patrimonial no exenta ((e) - (f))	(g)	(g)	(g)		
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2000	(h)	(h)	(h)	807	
Elementos afectos a actividades económicas					
Reducción (lic. municipal autotaxis en estimación objetiva)	(i)	(i)	(i)		
Ganancia patrimonial reducida ((e) - (i))	(j)	(j)	(j)		
Ganancia patrimonial diferida por reinversión	(k)	(k)	(k)		
Ganancia patrimonial no diferida imputable a 2000	(l)	(l)	(l)	808	

• Imputación a 2000 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación igual o inferior a un año (*)

Imputación de ganancias patrimoniales	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales	
Contribuyente a quien corresponde la imputación					
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)		
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2000	(b)	(b)	(b)	809	
Imputación de pérdidas patrimoniales					
Contribuyente a quien corresponde la imputación					
Importe total de la pérdida patrimonial	(c)	(c)	(c)		
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2000	(d)	(d)	(d)	810	

(*) En caso de declaraciones correspondientes a períodos impositivos finalizados antes del 25-06-2000, véase la Guía de la declaración.

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante



Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de Sociedades o Fondos de Inversión previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

Sociedades o Fondos de Inversión y titulares	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	Totales	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones					
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión					
Resultados (ganancias y pérdidas) obtenidos					
Con período de generación igual o inferior a un año (*)					
Resultados { Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(a)	(a)	(a)	800	
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(b)	(b)	(b)	801	
Con período de generación superior a un año (*)					
Resultados { Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(c)	(c)	(c)	802	
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(d)	(d)	(d)	803	

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total 804

Valoración	Ingresos a cuenta	Ingr. a cuenta repercutidos	Importe computable (a + b - c)
(a)	(b)	(c)	805

Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s



Ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas patrimoniales producidas en 2000 con período de generación igual o inferior a un año (*)

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3	Totales	
Contribuyente titular del elemento patrimonial					
Descripción del elemento patrimonial					
En caso de elementos afectos a actividades económicas, consigne una "X"					
Fechas y valores de adquisición y transmisión					
Fecha de adquisición					
Fecha de transmisión					
Valor de transmisión	(a)	(a)	(a)		
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles) ...	(b)	(b)	(b)		
Si la diferencia ((a) - (b)) es negativa:					
Pérdida patrimonial obtenida ((a) - (b)] negativa)	(c)	(c)	(c)		
Pérdida patrimonial imputable a 2000	(d)	(d)	(d)	806	
Si la diferencia ((a) - (b)) es positiva:					
Ganancia patrimonial obtenida ((a) - (b)] positiva)	(e)	(e)	(e)		
Elementos no afectos a actividades económicas					
Ganancia exenta por reinversión (solo vivienda habitual)	(f)	(f)	(f)		
Ganancia patrimonial no exenta ((e) - (f))	(g)	(g)	(g)		
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2000	(h)	(h)	(h)	807	
Elementos afectos a actividades económicas					
Reducción (lic. municipal autotaxis en estimación objetiva)	(i)	(i)	(i)		
Ganancia patrimonial reducida ((e) - (i))	(j)	(j)	(j)		
Ganancia patrimonial diferida por reinversión	(k)	(k)	(k)		
Ganancia patrimonial no diferida imputable a 2000	(l)	(l)	(l)	808	

• Imputación a 2000 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación igual o inferior a un año (*)

Imputación de ganancias patrimoniales	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales	
Contribuyente a quien corresponde la imputación					
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)		
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2000	(b)	(b)	(b)	809	
Imputación de pérdidas patrimoniales					
Contribuyente a quien corresponde la imputación					
Importe total de la pérdida patrimonial	(c)	(c)	(c)		
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2000	(d)	(d)	(d)	810	

(*) En caso de declaraciones correspondientes a períodos impositivos finalizados antes del 25-06-2000, véase la Guía de la declaración.

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

G2

Ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta (continuación)

Si el número de ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Imputación de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)	
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2000	(b)	(b)	(b)	900
Método de integración (véase la Guía)	Método 1 <input type="checkbox"/> Método 2 <input type="checkbox"/>	Método 1 <input type="checkbox"/> Método 2 <input type="checkbox"/>	Método 1 <input type="checkbox"/> Método 2 <input type="checkbox"/>	

• Ganancias y pérdidas patrimoniales producidas en 2000 con período de generación superior a un año (*)

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3	Totales
Contribuyente titular del elemento patrimonial				
Descripción del elemento patrimonial				
En caso de elementos afectos a actividades económicas, consigne una "X"	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Fechas y valores de adquisición y transmisión				
Fecha de adquisición				
Fecha de transmisión				
Valor de transmisión	(a)	(a)	(a)	
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles) ...	(b)	(b)	(b)	
Si la diferencia (a) - (b) es negativa:				
Pérdida patrimonial obtenida ((a) - (b) negativa)	(c)	(c)	(c)	
Pérdida patrimonial imputable a 2000	(d)	(d)	(d)	901
Si la diferencia (a) - (b) es positiva:				
Ganancia patrimonial obtenida ((a) - (b) positiva)	(e)	(e)	(e)	
Elementos no afectos a actividades económicas				
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1996	(f)	(f)	(f)	
Ganancia patrimonial reducida	(g)	(g)	(g)	
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual) ..	(h)	(h)	(h)	
Ganancia patrimonial no exenta ((g) - (h))	(i)	(i)	(i)	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2000 ...	(j)	(j)	(j)	902
Elementos afectos a actividades económicas				
Reducción (lic. autotaxis y explot. agrarias en estim. objetiva) ..	(k)	(k)	(k)	
Ganancia patrimonial reducida ((e) - (k))	(l)	(l)	(l)	
Ganancia patrimonial diferida por reinversión	(m)	(m)	(m)	
Ganancia patrimonial no diferida imputable a 2000	(n)	(n)	(n)	903

• Imputación a 2000 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación superior a un año (*)

Imputación de ganancias patrimoniales	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)	
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2000	(b)	(b)	(b)	904
Imputación de pérdidas patrimoniales	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la pérdida patrimonial	(c)	(c)	(c)	
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2000	(d)	(d)	(d)	905

• Exención por reinversión de la ganancia patrimonial producida en 2000 por la transmisión de la vivienda habitual

Ganancia patrimonial obtenida	Importe reinvertido en 2000	Importe cuya reinversión se compromete efectuar en los dos años siguientes	Ganancia patrimonial exenta por reinversión
906	907	908	909

G3

Integración y compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la base imponible		
Suma de ganancias patrimoniales ((800) + (804) + (805) + (807) + (808) + (809) + (900))		910
Suma de pérdidas patrimoniales ((801) + (806) + (810))		911
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte general de la base imponible	Si la diferencia ((910) - (911)) es positiva	28
	Si la diferencia ((910) - (911)) es negativa	912
Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la base imponible		
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 202 ((802) + (902) + (903) + (904) + (202)) ..		913
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 203 ((803) + (901) + (905) + (203))		914
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte especial de la base imponible	Si la diferencia ((913) - (914)) es positiva	43
	Si la diferencia ((913) - (914)) es negativa ..	915

(*) En caso de declaraciones correspondientes a periodos impositivos finalizados antes del 25-06-2000, véase la Guía de la declaración. **Ejemplar para la Administración**

N.I.F. o D.N.I. Apellidos y nombre del primer declarante

G₂

Ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta (continuación)

Si el número de ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)	
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2000	(b)	(b)	(b)	900
Método de integración (véase la Guía)	Método 1 <input type="checkbox"/> Método 2 <input type="checkbox"/>	Método 1 <input type="checkbox"/> Método 2 <input type="checkbox"/>	Método 1 <input type="checkbox"/> Método 2 <input type="checkbox"/>	

Ganancias y pérdidas patrimoniales producidas en 2000 con período de generación superior a un año (*)

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3	Totales
Contribuyente titular del elemento patrimonial				
Descripción del elemento patrimonial				
En caso de elementos afectos a actividades económicas, consigne una "X"	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Fechas y valores de adquisición y transmisión				
Fecha de adquisición				
Fecha de transmisión				
Valor de transmisión	(a)	(a)	(a)	
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles) ...	(b)	(b)	(b)	
Si la diferencia ((a) - (b)) es negativa:				
Pérdida patrimonial obtenida ((a) - (b)) negativa	(c)	(c)	(c)	
Pérdida patrimonial imputable a 2000	(d)	(d)	(d)	901
Si la diferencia ((a) - (b)) es positiva:				
Ganancia patrimonial obtenida ((a) - (b)) positiva	(e)	(e)	(e)	
Elementos no afectos a actividades económicas				
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1996	(f)	(f)	(f)	
Ganancia patrimonial reducida	(g)	(g)	(g)	
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual) ...	(h)	(h)	(h)	
Ganancia patrimonial no exenta ((g) - (h))	(i)	(i)	(i)	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2000 ...	(j)	(j)	(j)	902
Elementos afectos a actividades económicas				
Reducción (lic. autotaxis y explot. agrarias en estim. objetiva) ...	(k)	(k)	(k)	
Ganancia patrimonial reducida ((e) - (k))	(l)	(l)	(l)	
Ganancia patrimonial diferida por reinversión	(m)	(m)	(m)	
Ganancia patrimonial no diferida imputable a 2000	(n)	(n)	(n)	903

Imputación a 2000 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación superior a un año (*)

Imputación de ganancias patrimoniales	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)	
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2000	(b)	(b)	(b)	904
Imputación de pérdidas patrimoniales	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la pérdida patrimonial	(c)	(c)	(c)	
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2000	(d)	(d)	(d)	905

Exención por reinversión de la ganancia patrimonial producida en 2000 por la transmisión de la vivienda habitual

Ganancia patrimonial obtenida	Importe reinvertido en 2000	Importe cuya reinversión se compromete efectuar en los dos años siguientes	Ganancia patrimonial exenta por reinversión
906	907	908	909

G₃

Integración y compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la base imponible				
Suma de ganancias patrimoniales ((800) + (804) + (805) + (807) + (808) + (809) + (900))		910		
Suma de pérdidas patrimoniales ((801) + (806) + (810))		911		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte general de la base imponible	Si la diferencia ((910) - (911)) es positiva		28	
	Si la diferencia ((910) - (911)) es negativa	912		
Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la base imponible				
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 202 ((802) + (902) + (903) + (904) + (202)) ..		913		
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 203 ((803) + (901) + (905) + (203))		914		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte especial de la base imponible	Si la diferencia ((913) - (914)) es positiva		43	
	Si la diferencia ((913) - (914)) es negativa ..	915		

(*) En caso de declaraciones correspondientes a periodos impositivos finalizados antes del 25-06-2000, véase la Guía de la declaración.

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Página 10

H Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Guía)	920		
Mínimo familiar por descendientes. Importe (véase la Guía)	921		
Mínimo familiar por ascendientes. Importe (véase la Guía)	922		
Mínimo personal y familiar (920 + 921 + 922)			923

I Base liquidable general

• Determinación de la parte general de la base imponible

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte general de la base imponible ...	28	
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 con periodo de generación igual o inferior a 2 años	29	
(Como máximo, el importe de la casilla 28)		
Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (07 + 12 + 13 + 17 + 18 + 19 - 20 + 21 + 23 + 24 + 25 + 26 + 27) ...	30	
Compensaciones (si la casilla 30 es positiva y con el límite máximo de su importe):		
Rendimientos irregulares negativos pendientes de compensación procedentes de los ejercicios 1995 a 1998	31	
Resto del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 con periodo de generación igual o inferior a 2 años (*) ..	32	
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte general de la base imponible (*) ...	33	
(*) La suma de los importes consignados en las casillas 32 y 33 no podrá superar el 10 por 100 del importe de la casilla 30.		
Parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (28 - 29 + 30 - 31 - 32 - 33)	925	
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 (como máximo, el importe de la casilla 925)	34	
Parte general de la base imponible (925 - 34)	35	

• Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social

Régimen general		
Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones		
Exceso de aportaciones realizadas y no reducidas en los ejercicios 1998 y 1999	a	a
Aportaciones realizadas en el ejercicio 2000 (incluidas las contribuciones del promotor) ...	b	b
Importe de la reducción (límite máximo: véase la Guía)		36
Los declarantes solicitan poder reducir en los 5 ejercicios siguientes el importe de las aportaciones realizadas en el ejercicio 2000 que no han sido aplicadas en esta declaración por exceder de los límites previstos en el art. 46.1 de la Ley del Impuesto. Importe del exceso ...		
		926
Reducción adicional por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social de los que sea partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente		
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía)		37
Reducción por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social en favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por 100		
Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones		
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido partícipe o mutualista		
Aportaciones realizadas por el propio minusválido (incl. contribuciones del promotor) ...	a	a
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive ...	b	b
Importe de la reducción (límite máximo: véase la Guía)		38
Reducción por aportaciones realizadas por deportistas profesionales y deportistas de alto nivel a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales		
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía)		999

• Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos) por decisión judicial

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	N.I.F. o D.N.I. de las personas que perciben las pensiones o anualidades	Importe satisfecho
Primer declarante	Cónyuge	
		39

• Determinación de la base liquidable general

Base liquidable general del ejercicio (35 - 36 - 37 - 38 - 999 - 39)	927	
Compensaciones (si la casilla 927 es positiva y con el límite máximo de su importe):		
Bases liquidables regulares negativas de 1995 a 1998	40	
Base liquidable general negativa de 1999	41	
Base liquidable general sometida a gravamen (927 - 40 - 41)	42	

J Base liquidable especial

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte especial de la base imponible	43	
Disminuciones patrimoniales netas (regulares o irregulares) pendientes de compensar procedentes de los ejercicios 1995 a 1998 ...	44	
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 con periodo de generación superior a 2 años	45	
Parte especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (43 - 44 - 45)	928	
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 no aplicado en la casilla 34 (como máximo, el importe de la casilla 928)	46	
Base liquidable especial (928 - 46)	47	

Ejemplar para la Administración

N.I.F. o D.N.I. Apellidos y nombre del primer declarante

Página 10

H **Mínimo personal y familiar**

Minimo personal. Importe (véase la Guía)	920		
Minimo familiar por descendientes. Importe (véase la Guía)	921		
Minimo familiar por ascendientes. Importe (véase la Guía)	922		
Mínimo personal y familiar (920 + 921 + 922)			923

I **Base liquidable general**

• **Determinación de la parte general de la base imponible**

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte general de la base imponible ... **28**

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 con período de generación igual o inferior a 2 años **29**
 (Como máximo, el importe de la casilla 28)

Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (07 + 12 + 13 + 17 + 18 + 19 - 20 + 21 + 23 + 24 + 25 + 26 + 27) ... **30**

Compensaciones (si la casilla 30 es positiva y con el límite máximo de su importe):

Rendimientos irregulares negativos pendientes de compensación procedentes de los ejercicios 1995 a 1998 **31**

Resto del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 con período de generación igual o inferior a 2 años (*) .. **32**

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte general de la base imponible (*) ... **33**

(*) La suma de los importes consignados en las casillas 32 y 33 no podrá superar el 10 por 100 del importe de la casilla 30.

Parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (28 - 29 + 30 - 31 - 32 - 33) 925

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 (como máximo, el importe de la casilla 925) **34**

Parte general de la base imponible (925 - 34) **35**

• **Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social**

Régimen general

Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones

Exceso de aportaciones realizadas y no reducidas en los ejercicios 1998 y 1999 **a**

Aportaciones realizadas en el ejercicio 2000 (incluidas las contribuciones del promotor) ... **b**

Importe de la reducción (límite máximo: véase la Guía) **36**

Los declarantes solicitan poder reducir en los 5 ejercicios siguientes el importe de las aportaciones realizadas en el ejercicio 2000 que no han sido aplicadas en esta declaración por exceder de los límites previstos en el art. 46.1 de la Ley del Impuesto. Importe del exceso ... 926

Reducción adicional por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social de los que sea partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) **37**

Reducción por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social en favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por 100

Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones

N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido partícipe o mutualista

Aportaciones realizadas por el propio minusválido (incl. contribuciones del promotor) ... **a**

Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive .. **b**

Importe de la reducción (límite máximo: véase la Guía) **38**

Reducción por aportaciones realizadas por deportistas profesionales y deportistas de alto nivel a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 999

• **Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos) por decisión judicial**

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	N.I.F. o D.N.I. de las personas que perciben las pensiones o anualidades	Importe satisfecho
Primer declarante	Cónyuge	39

• **Determinación de la base liquidable general**

Base liquidable general del ejercicio (35 - 36 - 37 - 38 - 999 - 39) 927

Compensaciones (si la casilla 927 es positiva y con el límite máximo de su importe):

Bases liquidables regulares negativas de 1995 a 1998 **40**

Base liquidable general negativa de 1999 **41**

Base liquidable general sometida a gravamen (927 - 40 - 41) **42**

J **Base liquidable especial**

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2000 a integrar en la parte especial de la base imponible **43**

Disminuciones patrimoniales netas (regulares o irregulares) pendientes de compensar procedentes de los ejercicios 1995 a 1998 ... **44**

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 con período de generación superior a 2 años **45**

Parte especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (43 - 44 - 45) 928

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 no aplicado en la casilla 34 (como máximo, el importe de la casilla 928) **46**

Base liquidable especial (928 - 46) **47**

Ejemplar para el interesado

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

L Cuota íntegra

• Gravamen de la base liquidable general

Rentas exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas (véase la Guía) **48**

Importante: si ha consignado algún importe en la casilla **48**, la cumplimentación de este apartado se realizará siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla **42** de la página 10) . **42**

Aplicación de la escala general a la casilla **42**: **Cuota estatal** (véase la Guía) **51**

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a la casilla **42**: **Cuota autonómica o complementaria** (véase la Guía) **52**

Tipo medio de gravamen estatal ($\frac{51}{42} \times 100 \div 42$) ... **TME** Tipo medio de gravamen autonómico o complementario ($\frac{52}{42} \times 100 \div 42$) ... **TMA**

Contribuyentes que satisfacen anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial cuyo importe sea inferior al de la casilla **42**

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla **42** de la página 10) . **42**

Base 1.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial **49**

Base 2.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: Resto de la base liquidable general ($42 - 49$) **50**

Aplicación de la escala general a las bases 1.ª y 2.ª: **Cuota estatal** (véase la Guía) **51**

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a las bases 1.ª y 2.ª: **Cuota autonómica o complementaria** (véase la Guía) **52**

Tipo medio de gravamen estatal ($\frac{51}{42} \times 100 \div 42$) ... **TME** Tipo medio de gravamen autonómico o complementario ($\frac{52}{42} \times 100 \div 42$) ... **TMA**

• Gravamen de la base liquidable especial

Cuota estatal (véase la Guía) **53**

Cuota autonómica o complementaria (véase la Guía) **54**

• Determinación de la cuota íntegra

Cuota íntegra estatal ($51 + 53$) **55**

Cuota íntegra autonómica o complementaria ($52 + 54$) **56**

Cuota íntegra total ($55 + 56$) **57**

M Deduciones generales de la cuota íntegra

• Deduciones por inversiones y donativos con límite conjunto del 10 por 100 de la base liquidable

Conceptos con derecho a deducción	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Inversiones y gastos en bienes de interés cultural		a	15 por 100	58
Cantidades o bienes donados a determinadas entidades ...		b	10, 20 ó 25 por 100 (Véase la Guía)	59
Suma de las cantidades invertidas o donadas S				
Límite: 10% de la suma de las casillas 927 y 47 L				

Atención: si la suma reflejada en la casilla **S** supera el límite indicado en la casilla **L**, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas **a** y **b** habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar los porcentajes de deducción correspondientes.

• Dedución por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 1.500.000 pta. (2.000.000 de pta. por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **60**

{ Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **61**

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) **62**

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) **63**

Identificación de cuentas vivienda

1.ª Cuenta				2.ª Cuenta			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Titular de la cuenta (*)				Titular de la cuenta (*)			
Fecha de apertura				Fecha de apertura			

(*) Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda.

Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **64**

{ Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **65**

• Deduciones en actividades económicas

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade el importe consignado previamente en la casilla **66** del anexo B) . **66**

Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) **67**

Deducción por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) **68**

• Dedución por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía) **69**

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

L Cuota íntegra

• Gravamen de la base liquidable general

Rentas exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas (véase la Guía) **48**

Importante: si ha consignado algún importe en la casilla **48**, la cumplimentación de este apartado se realizará siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla **42** de la página 10) **42**

Aplicación de la escala general a la casilla **42**: **Cuota estatal** (véase la Guía) **51**

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a la casilla **42**: **Cuota autonómica o complementaria** (véase la Guía) **52**

Tipo medio de gravamen estatal ($\frac{51}{42} \times 100 + 42$) ... **TME** Tipo medio de gravamen autonómico o complementario ($\frac{52}{42} \times 100 + 42$) ... **TMA**

Contribuyentes que satisfacen anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial cuyo importe sea inferior al de la casilla **42**

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla **42** de la página 10) **42**

Base 1.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial **49**

Base 2.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: Resto de la base liquidable general ($42 - 49$) **50**

Aplicación de la escala general a las bases 1.ª y 2.ª: **Cuota estatal** (véase la Guía) **51**

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a las bases 1.ª y 2.ª: **Cuota autonómica o complementaria** (véase la Guía) **52**

Tipo medio de gravamen estatal ($\frac{51}{42} \times 100 + 42$) ... **TME** Tipo medio de gravamen autonómico o complementario ($\frac{52}{42} \times 100 + 42$) ... **TMA**

• Gravamen de la base liquidable especial

Cuota estatal (véase la Guía) **53**

Cuota autonómica o complementaria (véase la Guía) **54**

• Determinación de la cuota íntegra

Cuota íntegra estatal ($51 + 53$) **55**

Cuota íntegra autonómica o complementaria ($52 + 54$) **56**

Cuota íntegra total ($55 + 56$) **57**

M Deducciones generales de la cuota íntegra

• Deducciones por inversiones y donativos con límite conjunto del 10 por 100 de la base liquidable

Conceptos con derecho a deducción	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Inversiones y gastos en bienes de interés cultural		(a)	15 por 100	58
Cantidades o bienes donados a determinadas entidades ...		(b)	10, 20 ó 25 por 100 (Véase la Guía)	59
Suma de las cantidades invertidas o donadas (S)				
Límite: 10% de la suma de las casillas 927 y 47 (L)				

Atención: si la suma reflejada en la casilla **S** supera el límite indicado en la casilla **L**, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas **a** y **b** habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar los porcentajes de deducción correspondientes.

• Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 1.500.000 pta. (2.000.000 de pta. por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **60**

{ Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **61**

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) **62**

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) **63**

Identificación de cuentas vivienda

1.ª Cuenta				2.ª Cuenta			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Código cuenta cliente (CCC)				Código cuenta cliente (CCC)			
Titular de la cuenta (*)				Titular de la cuenta (*)			
Fecha de apertura				Fecha de apertura			

(*) Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda.

Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **64**

{ Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) **65**

• Deducciones en actividades económicas

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade el importe consignado previamente en la casilla **66** del anexo B) **66**

Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) **67**

Deducción por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) **68**

• Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía) **69**

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Página 12

M Deducciones generales de la cuota íntegra (continuación)**• Suma de deducciones generales de la cuota íntegra**

Total deducciones generales de la cuota íntegra (suma de las cantidades consignadas en las casillas 58 a 69 anteriores) 70

N Deducciones autonómicas de la cuota (deberá cumplimentarse previamente el anexo A de la declaración)

Deducciones no sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (traslade el importe consignado en la casilla 71 del anexo A) 71

Deducciones sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (traslade el importe consignado en la casilla 72 del anexo A) 72

O Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida estatal (55 - 85% de 70) 73

Cuota líquida autonómica o complementaria (56 - 15% de 70 - 71 - 72) 74

Cuota líquida total (73 + 74) 75

Incremento de la cuota líquida por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores (véase la Guía)

Deducciones generales de ejercicios anteriores a 1997: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 76

Intereses de demora 77

Deducciones generales de los ejercicios 1997 a 1999: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 78

Intereses de demora 79

Deducciones autonómicas de los ejercicios 1998 y 1999: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 80

Intereses de demora 81

Atención: No será necesario cumplimentar las casillas 82, 83 y 84 si no se han consignado datos en ninguna de las casillas 76 a 81 anteriores.

Cuota líquida estatal incrementada (73 + 76 + 77 + 85% de 78 + 85% de 79) 82

Cuota líquida autonómica incrementada (74 + 15% de 78 + 15% de 79 + 80 + 81) 83

Cuota líquida total incrementada (82 + 83) 84

Deducciones por doble imposición

Deducción por doble imposición de dividendos: Saldo pendiente / Deducción 2000 Aplicado en esta declaración Pendiente de aplicación

Deducciones procedentes de 1998 y 1999 940 941 942

Deducción correspondiente al ejercicio 2000 943 944 945

Deducción por doble imposición de dividendos. Importe que se aplica en esta declaración (941 + 944) 85

Deducción por doble imposición internacional por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero 86

Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional 87

Deducción por doble imposición en los supuestos de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen 88

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) 89

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) 90

Cuota resultante de la autoliquidación ([75 ó 84] - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90) 91

P Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo:

Suma de retenciones e ingresos a cuenta 92

Por rendimientos del capital mobiliario:

Suma de retenciones e ingresos a cuenta 93

Por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica):

Suma de retenciones e ingresos a cuenta 94

Por rendimientos de actividades económicas (salvo arrendamientos de inmuebles urbanos):

Suma de retenciones e ingresos a cuenta 95

Por actividades económicas:

Pagos fraccionados realizados 96

Por ganancias y pérdidas patrimoniales (incluidos premios):

Retenciones, ingresos a cuenta y pagos a cuenta .. 97

Imputaciones en régimen de transparencia fiscal { Retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados y cuota del I. Sociedades (límite: véase la Guía) 98

Exceso de pagos a cuenta imputados (art. 65, letra c, de la Ley 40/1998) 99

Por imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen: Ingresos a cuenta (art. 76.9 de la Ley 40/1998) 100

Por bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER (art. 3 de la Ley 39/1997): Importe deducible 101

Total pagos a cuenta (suma de las cantidades consignadas en las casillas 92 a 101 anteriores) 102

Q Cuota diferencial

Cuota diferencial (91 - 102) 103

R Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2000)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2000 104

Devoluciones acordadas por la Administración correspondientes al ejercicio 2000 105

Resultado de la declaración complementaria (103 - 104 + 105) 106

Ejemplar para la Administración

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Página 12

M Deducciones generales de la cuota íntegra (continuación)**• Suma de deducciones generales de la cuota íntegra**

Total deducciones generales de la cuota íntegra (suma de las cantidades consignadas en las casillas 58 a 69 anteriores) 70

N Deducciones autonómicas de la cuota (deberá cumplimentarse previamente el anexo A de la declaración)

Deducciones no sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (traslade el importe consignado en la casilla 71 del anexo A) 71

Deducciones sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (traslade el importe consignado en la casilla 72 del anexo A) 72

O Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida estatal (55 - 85% de 70) 73

Cuota líquida autonómica o complementaria (56 - 15% de 70 - 71 - 72) 74

Cuota líquida total (73 + 74) 75

Incremento de la cuota líquida por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores (véase la Guía)

Deducciones generales de ejercicios anteriores a 1997: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 76

Intereses de demora 77

Deducciones generales de los ejercicios 1997 a 1999: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 78

Intereses de demora 79

Deducciones autonómicas de los ejercicios 1998 y 1999: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 80

Intereses de demora 81

Atención: No será necesario cumplimentar las casillas 82, 83 y 84 si no se han consignado datos en ninguna de las casillas 76 a 81 anteriores.

Cuota líquida estatal incrementada (73 + 76 + 77 + 85% de 78 + 85% de 79) 82

Cuota líquida autonómica incrementada (74 + 15% de 78 + 15% de 79 + 80 + 81) 83

Cuota líquida total incrementada (82 + 83) 84

Deducciones por doble imposición

Deducción por doble imposición de dividendos: Saldo pendiente / Deducción 2000 Aplicado en esta declaración Pendiente de aplicación

Deducciones procedentes de 1998 y 1999 940 941 942

Deducción correspondiente al ejercicio 2000 943 944 945

Deducción por doble imposición de dividendos. Importe que se aplica en esta declaración (941 + 944) 85

Deducción por doble imposición internacional por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero 86

Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional 87

Deducción por doble imposición en los supuestos de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen 88

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) 89

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) 90

Cuota resultante de la autoliquidación ([75 ó 84] - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90) 91

P Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo:

Suma de retenciones e ingresos a cuenta 92

Por rendimientos del capital mobiliario:

Suma de retenciones e ingresos a cuenta 93

Por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica):

Suma de retenciones e ingresos a cuenta 94

Por rendimientos de actividades económicas (salvo arrendamientos de inmuebles urbanos):

Suma de retenciones e ingresos a cuenta 95

Por actividades económicas:

Pagos fraccionados realizados 96

Por ganancias y pérdidas patrimoniales (incluidos premios):

Retenciones, ingresos a cuenta y pagos a cuenta .. 97

Imputaciones en régimen de transparencia fiscal { Retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados y cuota del I. Sociedades (límite: véase la Guía) 98

Exceso de pagos a cuenta imputados (art. 65, letra c, de la Ley 40/1998) 99

Por imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen: Ingresos a cuenta (art. 76.9 de la Ley 40/1998) 100

Por bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER (art. 3 de la Ley 39/1997): Importe deducible 101

Total pagos a cuenta (suma de las cantidades consignadas en las casillas 92 a 101 anteriores) 102

Q Cuota diferencial

Cuota diferencial (91 - 102) 103

R Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2000)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2000 104

Devoluciones acordadas por la Administración correspondientes al ejercicio 2000 105

Resultado de la declaración complementaria (103 - 104 + 105) 106

Ejemplar para el interesado

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Anexo A**Deducciones autonómicas de la cuota (aplicables únicamente por los residentes en 2000 en las Comunidades Autónomas que se indican)****Comunidad Autónoma de las Illes Balears**

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años: 4.000 pta. cada uno (requisitos: véase la Guía)	170	
Por invidentes, mutilados o inválidos: 10.000 pta. cada uno (requisitos: véase la Guía)	171	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes en las Illes Balears: el 3 por 100 (límite y requisitos: véase la Guía)	172	
Por gastos de guardería y similares de hijos menores de 3 años: el 15 por 100 (límite y requisitos: véase la Guía)	173	
Por gastos de conservación y mejora de terrenos en áreas de suelo rústico protegido: el 25 por 100 (límite y requisitos: véase la Guía)	174	
Suma de deducciones autonómicas (170 + 171 + 172 + 173 + 174)	71	

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Guía)	175	
Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	176	
Suma de deducciones autonómicas por circunstancias familiares (175 + 176)	71	
Por cantidades donadas para la rehabilitación o conservación del Patrimonio Histórico Artístico de Castilla y León: el 15 por 100	177	
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles del Patrimonio Histórico: el 15 por 100	178	
Suma de deducciones autonómicas por inversiones en el Patrimonio Histórico de Castilla y León (177 + 178)	72	

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones)

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de un segundo o ulterior hijo. Cada progenitor: 25.000 pta. por cada hijo (requisitos: véase la Guía)	71	
--	----	--

(Si alguno de los progenitores hubiera fallecido antes del día 30-05-2000, la cuantía de la deducción correspondiente al mismo será de 12.500 pta. por cada hijo)

Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	179	
Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Guía)	180	
Suma de deducciones autonómicas (179 + 180)	71	

Comunidad de Madrid

Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	181	
Por acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años (cuantía y requisitos: véase la Guía)	182	
Suma de deducciones autonómicas no sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (181 + 182)	71	
Por donativos a fundaciones culturales y/o asistenciales inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid: el 10 por 100	72	

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo de los donativos con derecho a esta deducción)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en la Región de Murcia: el 2 ó el 3 por 100 (véase la Guía)	183	
Por adquisición de una segunda vivienda nueva situada en la Región de Murcia: el 10 por 100	184	
Suma de deducciones autonómicas por adquisición de vivienda en la Región de Murcia (183 + 184)	71	

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones)

Por donativos a fundaciones que tengan como fin primordial la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia: el 20 por 100	72	
---	----	--

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo de los donativos con derecho a esta deducción)

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes en La Rioja: el 3 por 100	185	
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural de La Rioja: el 7 por 100 (deducción máxima: 75.000 pta.)	186	
Suma de deducciones autonómicas (185 + 186)	72	

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones)

Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos. Cada uno de los padres: 25.000 pta. por cada hijo (requisitos: véase la Guía)	187	
Por contribuyentes minusválidos de edad igual o superior a 65 años: 25.000 pta. cada uno (requisitos: véase la Guía)	188	
Por adquisición de primera vivienda habitual por contribuyentes de hasta 35 años de edad: el 3 por 100 (requisitos: véase la Guía)	189	
Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 15.000 pta. por contribuyente (requisitos: véase la Guía)	190	
Por donaciones con finalidad ecológica: el 20 por 100 (requisitos: véase la Guía)	191	
Por donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano: el 10 por 100 (requisitos: véase la Guía)	192	
Por donativos para conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100 (requisitos: véase la Guía)	193	
Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar: 20.000 pta. (requisitos: véase la Guía)	194	
Suma de deducciones autonómicas no sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (187 a 194)	71	
Por cantidades destinadas por sus titulares a conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100	72	

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo de las cantidades con derecho a esta deducción)

Ejemplar para la Administración

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Anexo A**Deducciones autonómicas de la cuota (aplicables únicamente por los residentes en 2000 en las Comunidades Autónomas que se indican)****Comunidad Autónoma de las Illes Balears**

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años: 4.000 pta. cada uno (requisitos: véase la Guía)	170
Por invidentes, mutilados o inválidos: 10.000 pta. cada uno (requisitos: véase la Guía)	171
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes en las Illes Balears: el 3 por 100 (límite y requisitos: véase la Guía)	172
Por gastos de guardería y similares de hijos menores de 3 años: el 15 por 100 (límite y requisitos: véase la Guía)	173
Por gastos de conservación y mejora de terrenos en áreas de suelo rústico protegido: el 25 por 100 (límite y requisitos: véase la Guía)	174
Suma de deducciones autonómicas (170 + 171 + 172 + 173 + 174)	71

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Guía)	175
Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	176
Suma de deducciones autonómicas por circunstancias familiares (175 + 176)	71
Por cantidades donadas para la rehabilitación o conservación del Patrimonio Histórico Artístico de Castilla y León: el 15 por 100	177
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles del Patrimonio Histórico: el 15 por 100	178
Suma de deducciones autonómicas por inversiones en el Patrimonio Histórico de Castilla y León (177 + 178)	72

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones)

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de un segundo o ulterior hijo. Cada progenitor: 25.000 pta. por cada hijo (requisitos: véase la Guía)	71
--	----

(Si alguno de los progenitores hubiera fallecido antes del día 30-05-2000, la cuantía de la deducción correspondiente al mismo será de 12.500 pta. por cada hijo)

Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	179
Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Guía)	180
Suma de deducciones autonómicas (179 + 180)	71

Comunidad de Madrid

Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	181
Por acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años (cuantía y requisitos: véase la Guía)	182
Suma de deducciones autonómicas no sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (181 + 182)	71
Por donativos a fundaciones culturales y/o asistenciales inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid: el 10 por 100	72

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo de los donativos con derecho a esta deducción)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en la Región de Murcia: el 2 ó el 3 por 100 (véase la Guía)	183
Por adquisición de una segunda vivienda nueva situada en la Región de Murcia: el 10 por 100	184
Suma de deducciones autonómicas por adquisición de vivienda en la Región de Murcia (183 + 184)	71

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones)

Por donativos a fundaciones que tengan como fin primordial la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia: el 20 por 100	72
---	----

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo de los donativos con derecho a esta deducción)

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes en La Rioja: el 3 por 100	185
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural de La Rioja: el 7 por 100 (deducción máxima: 75.000 pta.)	186
Suma de deducciones autonómicas (185 + 186)	72

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones)

Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos. Cada uno de los padres: 25.000 pta. por cada hijo (requisitos: véase la Guía)	187
Por contribuyentes minusválidos de edad igual o superior a 65 años: 25.000 pta. cada uno (requisitos: véase la Guía)	188
Por adquisición de primera vivienda habitual por contribuyentes de hasta 35 años de edad: el 3 por 100 (requisitos: véase la Guía)	189
Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 15.000 pta. por contribuyente (requisitos: véase la Guía)	190
Por donaciones con finalidad ecológica: el 20 por 100 (requisitos: véase la Guía)	191
Por donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano: el 10 por 100 (requisitos: véase la Guía)	192
Por donativos para conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100 (requisitos: véase la Guía)	193
Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar: 20.000 pta. (requisitos: véase la Guía)	194
Suma de deducciones autonómicas no sujetas a límite respecto de la base liquidable del impuesto (187 a 194)	71
Por cantidades destinadas por sus titulares a conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100	72

(Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo de las cantidades con derecho a esta deducción)

Ejemplar para el interesado

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Anexo B

Incentivos y estímulos a la inversión empresarial

• Deducciones con límite sobre la cuota. Régimen general Ley 43/1995 y regímenes especiales disp. adicionales 10.ª Ley 66/1997 y 9.ª Ley 55/1999

Saldos pendientes de ejercicios anteriores	Límite conjunto	Saldo anterior / Deducción 2000	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
R. general: Saldos pendientes del ejercicio 1995	35%		950	
Saldos pendientes del ejercicio 1996 (activos fijos nuevos) ..			951	
Saldos pendientes del ejercicio 1996 (resto modalidades) ...			952	
Saldos pendientes de los ejercicios 1997, 1998 y 1999			953	
R. especial "Año Santo Jacobeo 1999"			954	
R. especial "Santiago Compostela Capital Europea Cultura 2000"			955	
Deducciones del ejercicio 2000				
R. general: Por gastos en actividades de investigación y desarrollo ..	35% (*)		956	
Por gastos en actividades de innovación tecnológica			957	
Por inversiones o gastos en actividades de exportación ..			958	
Por inversiones en bienes de interés cultural			959	
Por inversiones en prod. cinematográficas y audiovisuales ..			960	
Por inversiones en edición de libros			961	
Por inversiones para la protección del medio ambiente			962	
Por gastos de formación profesional			963	
Por creación de empleo para trabajadores minusválidos ..			964	
R. especial "Santiago de Compostela Capital Europea Cultura 2000" ..				965
R. especial "Salamanca Capital Europea Cultura 2002"			966	

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 33.6 de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 45% para las deducciones del régimen general.

• Deducciones con límite sobre la cuota. Régimen especial para inversiones en Canarias (artículo 94 de la Ley 20/1991)

Saldos pendientes de ejercicios anteriores	Límite conjunto	Saldo anterior / Deducción 2000	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Saldos pendientes del ejercicio 1995	70%		967	
Saldos pendientes de los ejercicios 1996 a 1999 (activos fijos)			968	
Saldos pendientes de los ejercicios 1996 a 1999 (resto modalidades) ..			969	
Deducciones del ejercicio 2000				
Por gastos en actividades de investigación y desarrollo	70% (*)		970	
Por gastos en actividades de innovación tecnológica			971	
Por inversiones o gastos en actividades de exportación			972	
Por inversiones en bienes de interés cultural			973	
Por inversiones en prod. cinematográficas y audiovisuales			974	
Por inversiones en edición de libros			975	
Por inversiones para la protección del medio ambiente			976	
Por gastos de formación profesional			977	
Por inversiones en adquisición de activos fijos	50%		978	

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 33.6 de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 81%.

• Deducciones con límite sobre la cuota. Régimen especial "Proyecto Cartuja 1993" (Ley 31/1992)

Saldos pendientes de ejercicios anteriores	Límite conjunto	Saldo anterior / Deducción 2000	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Modalidad I+D. Saldos pendientes del ejercicio 1995	25%		979	
Modalidad I+D. Saldos pendientes de los ejercicios 1996 a 1999			980	
Modalidad I+D. Deducción 2000			981	
Otras modalidades. Saldos pendientes del ejercicio 1995	25%		982	
Otras modalidades. Saldos pendientes de los ejercicios 1996 a 1999 ..			983	
Adquisición de inmuebles ya existentes. Deducción 2000			984	
Acondic., construc. y rehabilitación de inmuebles. Deducción 2000 ..			985	
Otros activos fijos materiales nuevos. Deducción 2000			986	

• Deducciones por creación de empleo sin límite sobre la cuota

Saldo pendiente del ejercicio 1995. Importe aplicado en esta declaración 987

• Importe total aplicado en esta declaración en concepto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. Importe total (suma de las casillas 950 a 987) **66**

• Régimen especial de la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994). Información adicional

	Importe de las dotaciones	Materializaciones en 2000	Clave (*)	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 1997		988		
Reserva para Inversiones en Canarias 1998		989		
Reserva para Inversiones en Canarias 1999		990		
Reserva para Inversiones en Canarias 2000				

(*) Véase la Guía

Ejemplar para la Administración

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre del primer declarante

Anexo B

Incentivos y estímulos a la inversión empresarial

• Deducciones con límite sobre la cuota. Régimen general Ley 43/1995 y regímenes especiales disp. adicionales 10.ª Ley 66/1997 y 9.ª Ley 55/1999

Saldos pendientes de ejercicios anteriores	Límite conjunto	Saldo anterior / Deducción 2000	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
R. general: Saldos pendientes del ejercicio 1995	35%		950	
Saldos pendientes del ejercicio 1996 (activos fijos nuevos) ..			951	
Saldos pendientes del ejercicio 1996 (resto modalidades) ...			952	
Saldos pendientes de los ejercicios 1997, 1998 y 1999			953	
R. especial "Año Santo Jacobeo 1999"			954	
R. especial "Santiago Compostela Capital Europea Cultura 2000"			955	
Deducciones del ejercicio 2000				
R. general: Por gastos en actividades de investigación y desarrollo ..	35% (*)		956	
Por gastos en actividades de innovación tecnológica			957	
Por inversiones o gastos en actividades de exportación ..			958	
Por inversiones en bienes de interés cultural			959	
Por inversiones en prod. cinematográficas y audiovisuales ..			960	
Por inversiones en edición de libros			961	
Por inversiones para la protección del medio ambiente			962	
Por gastos de formación profesional			963	
Por creación de empleo para trabajadores minusválidos ..			964	
R. especial "Santiago de Compostela Capital Europea Cultura 2000" ..				965
R. especial "Salamanca Capital Europea Cultura 2002"			966	

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 33.6 de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 45% para las deducciones del régimen general.

• Deducciones con límite sobre la cuota. Régimen especial para inversiones en Canarias (artículo 94 de la Ley 20/1991)

Saldos pendientes de ejercicios anteriores	Límite conjunto	Saldo anterior / Deducción 2000	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Saldos pendientes del ejercicio 1995	70%		967	
Saldos pendientes de los ejercicios 1996 a 1999 (activos fijos)			968	
Saldos pendientes de los ejercicios 1996 a 1999 (resto modalidades) ..			969	
Deducciones del ejercicio 2000				
Por gastos en actividades de investigación y desarrollo	70% (*)		970	
Por gastos en actividades de innovación tecnológica			971	
Por inversiones o gastos en actividades de exportación			972	
Por inversiones en bienes de interés cultural			973	
Por inversiones en prod. cinematográficas y audiovisuales			974	
Por inversiones en edición de libros			975	
Por inversiones para la protección del medio ambiente			976	
Por gastos de formación profesional			977	
Por inversiones en adquisición de activos fijos	50%		978	

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 33.6 de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 81%.

• Deducciones con límite sobre la cuota. Régimen especial "Proyecto Cartuja 1993" (Ley 31/1992)

Modalidad I+D. Saldos pendientes de ejercicios anteriores	Límite conjunto	Saldo anterior / Deducción 2000	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Modalidad I+D. Saldos pendientes del ejercicio 1995	25%		979	
Modalidad I+D. Saldos pendientes de los ejercicios 1996 a 1999			980	
Modalidad I+D. Deducción 2000			981	
Otras modalidades. Saldos pendientes del ejercicio 1995	25%		982	
Otras modalidades. Saldos pendientes de los ejercicios 1996 a 1999 ..			983	
Adquisición de inmuebles ya existentes. Deducción 2000			984	
Acondic., construcc. y rehabilitación de inmuebles. Deducción 2000 ..			985	
Otros activos fijos materiales nuevos. Deducción 2000			986	

• Deducciones por creación de empleo sin límite sobre la cuota

Saldo pendiente del ejercicio 1995. Importe aplicado en esta declaración 987

• Importe total aplicado en esta declaración en concepto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. Importe total (suma de las casillas 950 a 987) **66**

• Régimen especial de la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994). Información adicional

Reserva para Inversiones en Canarias	Importe de las dotaciones	Materializaciones en 2000	Clave (*)	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 1997		988		
Reserva para Inversiones en Canarias 1998		989		
Reserva para Inversiones en Canarias 1999		990		
Reserva para Inversiones en Canarias 2000				

(*) Véase la Guía

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código Admón.

Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración 2000

Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos así como los de su domicilio actual.

Si dispone de etiquetas pero éstas contienen datos erróneos, táchelos y consigne a continuación los datos correctos.

Si en 2000 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque una "X" en esta casilla **1**

Si en 2000 ha dejado de ser residente en territorio español pero opta por seguir tributando por obligación personal en España, marque una "X" en esta casilla **2**

Atención: no cumplimentarán ninguna de estas casillas los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el art. 9.2 de la Ley 40/1998.

N.I.F./D.N.I. Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)

Domicilio actual

Sigla	Via pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia			C. Postal <input type="text"/>		

Representante

N.I.F./D.N.I. Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) o razón social

Domicilio

Sigla	Via pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia			C. Postal <input type="text"/>		

Regímenes económicos

Régimen económico del matrimonio. (En caso de matrimonio, marque con una "X" la casilla que corresponda al régimen económico del mismo).

Gananciales **3**

Separación de bienes **4**

Otro **5**

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2000

Consigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia habitual en el ejercicio 2000.

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2000 (véase la relación de claves en la Guía de la declaración) **6**

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2000, indíquelo a continuación marcando con una "X" esta casilla **7**

Fecha y firma de la declaración

Fecha:

Firma del declarante o de su representante

Fdo.: D./D.^a

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de su declaración una vez presentada, si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración ni hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8.º y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre. (B.O.E. de 25 de septiembre de 1990).



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código Admón.

Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración 2000

Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos así como los de su domicilio actual.

Si dispone de etiquetas pero éstas contienen datos erróneos, táchelos y consigne a continuación los datos correctos.

Si en 2000 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque una "X" en esta casilla **1**

Si en 2000 ha dejado de ser residente en territorio español pero opta por seguir tributando por obligación personal en España, marque una "X" en esta casilla **2**

Atención: no cumplimentarán ninguna de estas casillas los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el art. 9.2 de la Ley 40/1998.

N.I.F./D.N.I. Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)

Domicilio actual

Sigla	Via pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia			C. Postal <input type="text"/>		

Representante

N.I.F./D.N.I. Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) o razón social

Domicilio

Sigla	Via pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia			C. Postal <input type="text"/>		

Regímenes económicos

Régimen económico del matrimonio. (En caso de matrimonio, marque con una "X" la casilla que corresponda al régimen económico del mismo).

Gananciales **3**

Separación de bienes **4**

Otro **5**

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2000

Consigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia habitual en el ejercicio 2000.

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2000 (véase la relación de claves en la Guía de la declaración) **6**

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2000, indíquelo a continuación marcando con una "X" esta casilla **7**

Fecha y firma de la declaración

Fecha:

Firma del declarante o de su representante

Fdo.: D./D.^a

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de su declaración una vez presentada, si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración ni hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8.º y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre. (B.O.E. de 25 de septiembre de 1990).

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

1

Bienes y derechos

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana

A1. Vivienda habitual (incluidos, en su caso, los derechos reales de uso y disfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto pasivo).

Clave (*)	Referencia catastral	Situación (vía pública, número, municipio y provincia)	Valor
Valor total de la vivienda habitual susceptible de exención ... (a)			
Valor exento (máximo: 25.000.000 pta.) (b)			
Valor no exento (diferencia (a) - (b) positiva o cero) ... (c)			

(*) Se utilizarán las siguientes claves:
P: Pleno dominio.
U: Usufructo y demás derechos reales de uso y disfrute.

A2. Otros inmuebles urbanos

Clave (*)	Tipo (**)	Referencia catastral	Situación del inmueble (vía pública, número, municipio y provincia)	Valor
Total				(d)

Total bienes inmuebles de naturaleza urbana ((c) + (d)) **01**

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda Propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes letras: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos.

B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica

Clave (*)	Referencia catastral	Situación del inmueble (municipio y provincia)	Valor
Total			02

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda Propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

N.I.F. o D.N.I. Apellidos y nombre

1 Bienes y derechos

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana

A1. Vivienda habitual (incluidos, en su caso, los derechos reales de uso y disfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto pasivo).

Clave (*)	Referencia catastral	Situación (vía pública, número, municipio y provincia)	Valor
Valor total de la vivienda habitual susceptible de exención ...			a
Valor exento (máximo: 25.000.000 pta.)			b
Valor no exento (diferencia a - b positiva o cero) ...			c

(*) Se utilizarán las siguientes claves:
P: Pleno dominio.
U: Usufructo y demás derechos reales de uso y disfrute.

A2. Otros inmuebles urbanos

Clave (*)	Tipo (**)	Referencia catastral	Situación del inmueble (vía pública, número, municipio y provincia)	Valor
Total				d

Total bienes inmuebles de naturaleza urbana (**c** + **d**) **01**

(*) Se utilizarán las siguientes claves: **P:** Pleno dominio; **N:** Nuda Propiedad; **M:** Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
 (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes letras: **V:** Viviendas; **L:** Locales; **O:** Otros inmuebles urbanos.

B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica

Clave (*)	Referencia catastral	Situación del inmueble (municipio y provincia)	Valor
Total			02

(*) Se utilizarán las siguientes claves: **P:** Pleno dominio; **N:** Nuda Propiedad; **M:** Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

1 Bienes y derechos (continuación)

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales

C1. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales (excepto inmuebles)

Epigrafe I.A.E.	Domicilio de la actividad	Descripción del bien o derecho	Valor
Total			(a)

C2. Bienes inmuebles no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales

Epigrafe I.A.E.	Clave (*)	Referencia catastral	Situación (via publica, número, municipio y provincia)	Valor
Total				(b)

(*) Se utilizarán las siguientes claves: **U:** Inmueble urbano; **R:** Inmueble rústico.

Total bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales ((a) + (b)) 03

D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales

Epigrafe I.A.E.	Clave (*)	Referencia catastral (inmuebles)	Descripción de los bienes y derechos y de las deudas derivadas de la actividad	Valor
Total (neto de deudas)				04

(*) Tratándose de bienes inmuebles, se utilizarán las siguientes claves: **U:** Inmueble urbano; **R:** Inmueble rústico.

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

Página 3

1

Bienes y derechos (continuación)

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales

C1. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales (excepto inmuebles)

Epígrafe I.A.E.	Domicilio de la actividad	Descripción del bien o derecho	Valor
Total			a

C2. Bienes inmuebles no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales

Epígrafe I.A.E.	Clave (*)	Referencia catastral	Situación (vía pública, número, municipio y provincia)	Valor
Total				b

(*) Se utilizarán las siguientes claves: **U**: Inmueble urbano; **R**: Inmueble rústico.

Total bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales (a + b) 03

D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales

Epígrafe I.A.E.	Clave (*)	Referencia catastral (inmuebles)	Descripción de los bienes y derechos y de las deudas derivadas de la actividad	Valor
Total (neto de deudas)				04

(*) Tratándose de bienes inmuebles, se utilizarán las siguientes claves: **U**: Inmueble urbano; **R**: Inmueble rústico.

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

Página 4

1

Bienes y derechos (continuación)Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan **E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta**

Entidad de depósito	Número de cuenta o depósito	Valor
Total		05

F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios**F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados**

Descripción	Valor	
Total		06

F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados

Descripción	Valor	
Total		07

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

Página 4

1 Bienes y derechos (continuación)

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta

Entidad de depósito	Número de cuenta o depósito	Valor
Total		05

F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios

F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados

Descripción	Valor	
Total		06

F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados

Descripción	Valor	
Total		07

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

1 Bienes y derechos (continuación)

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad

G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados

Descripción	Valor
Total 08	

G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados

Descripción	Valor
Total 09	

G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados

Descripción	Valor
Total 10	

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

1 Bienes y derechos (continuación)

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad

G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados

Descripción	Valor
Total 08	

G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados

Descripción	Valor
Total 09	

G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados

Descripción	Valor
Total 10	

N.I.F. o D.N.I. Apellidos y nombre

Página 6

1 Bienes y derechos (continuación)

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (continuación)

G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas

Descripción	Valor
Total 11	

H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas

H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados

Descripción	Valor
Total (neto de deudas) 12	

H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas

Descripción	Valor
Total (neto de deudas) 13	

I. Seguros de vida

Entidad aseguradora	Valor
Total 14	

J. Rentas temporales y vitalicias

Persona o entidad pagadora	Clave (*)	Importe anualidad	Valor
Total 15			

(*) Se utilizarán las siguientes claves: T: Renta temporal; V: Renta vitalicia.

N.I.F. o D.N.I. Apellidos y nombre

1 Bienes y derechos (continuación)

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (continuación)

G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas

Descripción	Valor
Total	
	11

H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas

H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados

Descripción	Valor
Total (neto de deudas)	
	12

H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas

Descripción	Valor
Total (neto de deudas)	
	13

I. Seguros de vida

Entidad aseguradora	Valor
Total	
	14

J. Rentas temporales y vitalicias

Persona o entidad pagadora	Clave (*)	Importe anualidad	Valor
Total			15

(*) Se utilizarán las siguientes claves: T: Renta temporal; V: Renta vitalicia.

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

Página 7**1 Bienes y derechos (continuación)**Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan **K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves**

Descripción del bien	Valor
Total 16	

L. Objetos de arte y antigüedades

Descripción del bien	Valor
Total 17	

M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)

Clave (*)	Referencia catastral (en caso de derechos reales sobre inmuebles)	Descripción / Situación del bien	Valor del bien	Valor del derecho real
Total 18				

(*) Se utilizarán las siguientes claves: **U**: Usufructo; **D**: Derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles; y **O**: Otros derechos reales de uso y disfrute.**N. Concesiones administrativas**

Descripción	Valor
Total 19	

Ejemplar para la Administración

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

Página 7

1 Bienes y derechos (continuación)

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves

Descripción del bien	Valor
Total	16

L. Objetos de arte y antigüedades

Descripción del bien	Valor
Total	17

M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)

Clave (*)	Referencia catastral (en caso de derechos reales sobre inmuebles)	Descripción / Situación del bien	Valor del bien	Valor del derecho real
Total				18

(*) Se utilizarán las siguientes claves: **U**: Usufructo; **D**: Derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles; y **O**: Otros derechos reales de uso y disfrute.

N. Concesiones administrativas

Descripción	Valor
Total	19

Ejemplar para el sujeto pasivo

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

1

Bienes y derechos (continuación)

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

O. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial

Descripción	Valor
Total 20	

P. Opciones contractuales

Descripción	Valor
Total 21	

Q. Demás bienes y derechos de contenido económico

Descripción	Valor
Total 22	

2

Deudas deducibles

Descripción	Valor
Total 24	

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

Página 8

1 Bienes y derechos (continuación)

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

O. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial

Descripción	Valor
Total 20	

P. Opciones contractuales

Descripción	Valor
Total 21	

Q. Demás bienes y derechos de contenido económico

Descripción	Valor
Total 22	

2 Deudas deducibles

Descripción	Valor
Total 24	

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

Página 9

3

Liquidación

Resumen del patrimonio neto (base liquidable)

	Importes
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01 <input type="text"/>
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02 <input type="text"/>
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03 <input type="text"/>
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05 <input type="text"/>
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios	
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06 <input type="text"/>
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07 <input type="text"/>
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad	
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08 <input type="text"/>
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09 <input type="text"/>
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10 <input type="text"/>
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11 <input type="text"/>
I. Seguros de vida	14 <input type="text"/>
J. Rentas temporales y vitalicias	15 <input type="text"/>
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16 <input type="text"/>
L. Objetos de arte y antigüedades	17 <input type="text"/>
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18 <input type="text"/>
N. Concesiones administrativas	19 <input type="text"/>
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	20 <input type="text"/>
P. Opciones contractuales	21 <input type="text"/>
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	22 <input type="text"/>
Total bienes y derechos no exentos	23 <input type="text"/>
$(01 + 02 + 03 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)$	
Deudas deducibles	24 <input type="text"/>
Base imponible $(23 - 24)$	25 <input type="text"/>
Reducción para sujetos pasivos por obligación personal (18.000.000 de pesetas)	26 <input type="text"/>
Base liquidable $(25 - 26)$	27 <input type="text"/>

Bienes y derechos exentos a que se refiere el artículo 4.º, apartado Octavo, de la Ley 19/1991

	Importes
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04 <input type="text"/>
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas	
H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12 <input type="text"/>
H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13 <input type="text"/>

Ejemplar para la Administración

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

Página 9

3 Liquidación

Resumen del patrimonio neto (base liquidable)

	Importes
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01 <input type="text"/>
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02 <input type="text"/>
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03 <input type="text"/>
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05 <input type="text"/>
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios	
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06 <input type="text"/>
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07 <input type="text"/>
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad	
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08 <input type="text"/>
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09 <input type="text"/>
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10 <input type="text"/>
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11 <input type="text"/>
I. Seguros de vida	14 <input type="text"/>
J. Rentas temporales y vitalicias	15 <input type="text"/>
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16 <input type="text"/>
L. Objetos de arte y antigüedades	17 <input type="text"/>
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18 <input type="text"/>
N. Concesiones administrativas	19 <input type="text"/>
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	20 <input type="text"/>
P. Opciones contractuales	21 <input type="text"/>
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	22 <input type="text"/>
Total bienes y derechos no exentos	23 <input type="text"/>
$(01 + 02 + 03 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)$	
Deudas deducibles	24 <input type="text"/>
Base imponible $(23 - 24)$	25 <input type="text"/>
Reducción para sujetos pasivos por obligación personal (18.000.000 de pesetas)	26 <input type="text"/>
Base liquidable $(25 - 26)$	27 <input type="text"/>

Bienes y derechos exentos a que se refiere el artículo 4.º, apartado Octavo, de la Ley 19/1991)

	Importes
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04 <input type="text"/>
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas	
H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12 <input type="text"/>
H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas ...	13 <input type="text"/>

Ejemplar para el sujeto pasivo

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

Página 10

3 Liquidación (continuación)

• Cuota íntegra

Base liquidable (casilla 27) : Hasta: Resto: al % ... Suma Cuota íntegra **28**

• Límite de cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)

Cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (casilla 57 de la declaración del I.R.P.F.) **29** Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (véase la Guía de la declaración) **30** Suma de cuotas (29 + 30) **31** Límite conjunto de cuotas: 70% de la base imponible del I.R.P.F. (suma de las casillas 35 y 47 de la declaración del I.R.P.F.) **32**

- Si la casilla 32 es mayor o igual que la casilla 31, traslade el importe de la casilla 28 a la casilla 35.

- Si la casilla 32 es menor que la casilla 31, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:

- a) Exceso (31 - 32) **33**

- b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 28) **34**

• Total cuota íntegra

Total cuota íntegra (casilla 28 menos la menor de las casillas 33 y 34) **35**

• Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero

Tipo medio efectivo de gravamen (35 + 27 x 100) TM Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero (a) Parte de la base liquidable gravada en el extranjero (b) Importe de la deducción (véase la Guía de la declaración) **36**

• Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla

Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla **37** Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos (37 + 25 x 35) **38** Bonificación: 50 por 100 de la casilla 38 (límite máximo: 50 por 100 de la casilla 35) **39**

• Cuota a ingresar

Cuota a ingresar (35 - 36 - 39) **40**

Las referencias a la Guía de la declaración tienen carácter meramente indicativo, con objeto de facilitar la cumplimentación de este impreso.

Ejemplar para la Administración

N.I.F. o D.N.I.

Apellidos y nombre

Página 10

3

Liquidación (continuación)

• Cuota íntegra

Base liquidable (casilla 27) .

Hasta:

Resto: al % ...

Suma

Cuota íntegra 28

• Límite de cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)

Cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (casilla 57 de la declaración del I.R.P.F.) 29

Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (véase la Guía de la declaración) ... 30

Suma de cuotas (29 + 30) 31

Límite conjunto de cuotas: 70% de la base imponible del I.R.P.F. (suma de las casillas 35 y 47 de la declaración del I.R.P.F.) 32

• Si la casilla 32 es mayor o igual que la casilla 31, traslade el importe de la casilla 28 a la casilla 35.

• Si la casilla 32 es menor que la casilla 31, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:

a) Exceso (31 - 32) 33

b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 28) 34

• Total cuota íntegra

Total cuota íntegra (casilla 28 menos la menor de las casillas 33 y 34) 35

• Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero

Tipo medio efectivo de gravamen (35 + 27 x 100) TM

Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero a

Parte de la base liquidable gravada en el extranjero b

Importe de la deducción (véase la Guía de la declaración) 36

• Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla

Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 37

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos (37 + 25 x 35) 38

Bonificación: 50 por 100 de la casilla 38 (límite máximo: 50 por 100 de la casilla 35) 39

• Cuota a ingresar

Cuota a ingresar (35 - 36 - 39) 40

Las referencias a la Guía de la declaración tienen carácter meramente indicativo, con objeto de facilitar la cumplimentación de este impreso.

Ejemplar para el sujeto pasivo

ANEXO II



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2000
 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)

Ejercicio 2 0 0 0 Período O A

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración y código de barras

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

Cónyuge

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Liquidación (2)

Cuota diferencial 103 _____

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2000.

Resultado de la declaración complementaria 106 _____

Importante: en las declaraciones complementarias nunca podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Ingreso (4)

Si la cuota diferencial (casilla 103 de la declaración) es positiva, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I el importe que vaya a ingresar: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago 1 _____

SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos 6 _____

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe I _____

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad _____ Sucursal _____ DC _____ Número de cuenta _____

Opciones de pago del 2.º plazo (5)

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo 2 _____

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora 3 _____

Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, cumplimente los siguientes datos, que servirán como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe del 2.º plazo I _____
 (40% de la casilla 103)

Cuenta en la que se domicilia el pago del 2.º plazo:

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad _____ Sucursal _____ DC _____ Número de cuenta _____

Devolución (6)

Si la cuota diferencial (casilla 103 de la declaración) es negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:

RENUNCIA a la devolución 4 _____ SOLICITA la devolución por transferencia ... 5 _____ Importe: D _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe a devolver reseñado me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad _____ Sucursal _____ DC _____ Número de cuenta _____

Importante: si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Firma (7)

..... a de de

Firma:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2000
 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)

Ejercicio **2 0 0 0** Período **0 A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración y código de barras

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

Cónyuge

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Liquidación (2)

Cuota diferencial **103**

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2000.

Resultado de la declaración complementaria **106**

Importante: en las declaraciones complementarias nunca podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Ingreso (4)

Si la cuota diferencial (casilla **103** de la declaración) **es positiva**, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla **I** el importe que vaya a ingresar: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago **1**

SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos **6**

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe **I**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad _____ Sucursal _____ DC _____ Número de cuenta _____

Opciones de pago del 2.º plazo (5)

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo **2**

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora **3**

Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, cumplimente los siguientes datos, que servirán como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe del 2.º plazo **I**
 (40% de la casilla **103**)

Cuenta en la que se domicilia el pago del 2.º plazo:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad _____ Sucursal _____ DC _____ Número de cuenta _____

Devolución (6)

Si la cuota diferencial (casilla **103** de la declaración) **es negativa**, marque con una "X" la clave que corresponda:

RENUNCIA a la devolución **4** **SOLICITA** la devolución por transferencia ... **5** **Importe:** **D**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe a devolver reseñado me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad _____ Sucursal _____ DC _____ Número de cuenta _____

Importante: si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Firma (7)

..... a de de

Firma:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2000
 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)

Ejercicio **2 0 0 0** Período **O A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración y código de barras

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

Cónyuge

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Liquidación (2)

Cuota diferencial **103**

Declaración complementaria (3)

106

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe **I** _____

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad _____ Sucursal _____ DC _____ Número de cuenta _____

Opciones de pago del 2.º plazo (5)

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora **2** _____ **3** _____

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe del 2.º plazo **I** _____
 (40% de la casilla **103**)

Cuenta en la que se domicilia el pago del 2.º plazo:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad _____ Sucursal _____ DC _____ Número de cuenta _____

Devolución (6)

4

5 Importe: **D** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad _____ Sucursal _____ DC _____ Número de cuenta _____

Firma (7)

..... a de de

Firma: _____

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso o devolución Modelo 100

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge. Sólo será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante cuando éste no disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

Traslade a la casilla **103** de este apartado el importe que haya hecho constar en la casilla de igual número de la declaración (modelo D-100 o D-101).

(3) Declaración complementaria

Este apartado se cumplimentará únicamente en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio 2000.

En la casilla **106** se reflejará el importe que, en concepto de resultado de la declaración complementaria, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (modelo D-100).

Importante: En las declaraciones complementarias no se podrá fraccionar el pago en dos plazos.

(4) Ingreso

No olvide que, si su declaración es positiva, tendrá que efectuar la presentación y el ingreso en cualquier oficina situada en territorio español de los Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito autorizados, o bien en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal o en cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma.

Si la cantidad que figura en la casilla **103** fuese positiva, podrá fraccionar el pago en dos plazos, siempre que la declaración se presente dentro del plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 20 de junio del año 2001, ambos inclusive.

- Si no fracciona el pago, consigne una "X" en la casilla **1** y traslade el importe de la casilla **103** a la casilla **I**.
- Si opta por fraccionar el pago en dos plazos, consigne una "X" en la casilla **6** y traslade a la casilla **I** el 60 por 100 del importe de la casilla **103**.

(5) Opciones de pago del 2.º plazo

Si su declaración es positiva y ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, podrá domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora en la que realice la presentación de la declaración y el ingreso del primer plazo, siempre que tenga cuenta abierta en dicha entidad. (Debe advertirse a este respecto que las oficinas de las Entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria no tienen la consideración de Entidad colaboradora a efectos de domiciliar el pago del segundo plazo).

- Si no desea domiciliar el pago del segundo plazo, límitese a consignar una "X" en la casilla **2**, sin cumplimentar ninguno de los restantes datos de este apartado.

En este supuesto, tenga en cuenta que deberá Vd. realizar directamente el ingreso del segundo plazo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre del año 2001, inclusive, utilizando al efecto el documento de ingreso del segundo plazo (modelo 102), el cual le será suministrado en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.

- Si desea domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora, consigne una "X" en la casilla **3** y haga constar en la clave **I** de este apartado el importe de dicho segundo plazo (el 40 por 100 de la cantidad que figure en la casilla **103**). A continuación, anote los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta en la que desea domiciliar el pago del citado segundo plazo. La entrega en la Entidad colaboradora de este documento así cumplimentado servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

El día 5 de noviembre del año 2001, la Entidad en la cual haya domiciliado el pago del segundo plazo cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público. No olvide tener saldo suficiente a dicha fecha en su cuenta, ya que, de no ser así, la Entidad colaboradora no podrá efectuar dicho ingreso.

(6) Devolución

Si el importe consignado en la casilla **103** fuese negativo, el declarante podrá optar entre:

- 1.º) Renunciar a la devolución.
- 2.º) Solicitar la devolución por transferencia.

Marque con una "X" la clave **4** ó **5**, según proceda, y consigne en la clave **D** el importe de la devolución solicitada.

Si su declaración es con derecho a devolución podrá presentarla:

- a) En la Delegación, o Administraciones dependientes de la misma, de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, consignando correctamente en este documento el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.
- b) En cualquier oficina situada en territorio español de la Entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) en la que tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Si el declarante no tuviera cuenta abierta en ninguna Entidad colaboradora o cuando concorra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo en escrito dirigido al correspondiente Delegado, o Administrador, de la Agencia Tributaria, el cual se acompañará a la declaración dentro del sobre de retorno. El Delegado, o Administrador, a la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado o nominativo.

Si renunciase a la devolución o si su declaración fuese negativa (casilla **103** igual a cero), unirá el "Ejemplar para el sobre anual" de este documento a su declaración, que, dentro del sobre de retorno debidamente cerrado, entregará directamente en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda, pudiendo asimismo enviarlo por correo certificado dirigido a dicha Delegación o Administración.

(7) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el primer declarante y el cónyuge, en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta.

Plazo de presentación

Con carácter general, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberá presentarse en el plazo que media entre el 2 de mayo y el 20 de junio del año 2001, ambos inclusive.

No obstante, las declaraciones con derecho a devolución, así como aquellas en las que el declarante hubiera renunciado a la misma, podrán presentarse en el plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 2 de julio del año 2001, ambos inclusive.



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2000
SEGUNDO PLAZO

Modelo
102

Primer declarante (1)

Ejercicio .. **2 | 0 | 0 | 0** Período **0 | A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración y código de barras

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

Cónyuge

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Liquidación (2)

Cuota diferencial resultante de la declaración del ejercicio 2000 (casilla **103**) **01** _____

Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla **103**) **02** _____

A ingresar: (40 por 100 de la casilla **01**) **03** _____

Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, este modelo le servirá para efectuar el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre del año 2001, inclusive.

Ingreso (3)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Firma (4)

..... a de de 2001

Firma: _____

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2000
SEGUNDO PLAZO

Modelo
102

Primer declarante (1)

Ejercicio .. **2 | 0 | 0 | 0** Período **0 | A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración y código de barras

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

Cónyuge

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Liquidación (2)

Cuota diferencial resultante de la declaración del ejercicio 2000 (casilla **103**) **01** _____

Ingreso (3)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Firma (4)

..... a de de 2001

Firma: _____

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Instrucciones para cumplimentar el modelo 102

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante

Utilizarán este modelo únicamente los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del I.R.P.F. en dos plazos, no hayan domiciliado el segundo plazo en Entidad colaboradora.

(1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación del cónyuge.

Sólo se cumplimentarán los datos de identificación del primer declarante cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

A la clave 01 "Cuota diferencial resultante de la declaración del ejercicio 2000" deberá trasladar la cantidad que figura en la casilla **103** del modelo de declaración (D-100 ó D-101) o del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

A la clave 02 "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en el momento de presentar la declaración.

En la clave 03 "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la clave **01**.

(3) Ingreso

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina situada en territorio español de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), o bien en la Entidad colaboradora que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, hasta el 5 de noviembre del año 2001, inclusive.

(4) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre el Patrimonio 2000
Documento de ingreso

Modelo
714

Sujeto pasivo (1)

Ejercicio... **2000** Período... **0A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración y código de barras

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

Si en 2000 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque con una "X" este recuadro

Liquidación (2)

Cuota a ingresar **40** _____

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2000.

Cuota a ingresar resultante de la declaración complementaria **40** _____

Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario **A** _____

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (**40** - **A**) **41** _____

Negativa (4)

DECLARACIÓN NEGATIVA

Espacio para la Administración

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago: En efectivo Adeudo en cuenta

Importe..... **I** _____

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Firma (6)

..... a de de
 Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre el Patrimonio 2000
Documento de ingreso

Modelo
714

Sujeto pasivo (1)

Ejercicio .. **2|0|0|0** Período **0|A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración y código de barras

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

Si en 2000 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque con una "X" este recuadro

Liquidación (2)

Cuota a ingresar **40** _____

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2000.

Cuota a ingresar resultante de la declaración complementaria **40** _____

Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario **A** _____

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (**40** - **A**) **41** _____

Negativa (4)

DECLARACIÓN NEGATIVA

Espacio para la Administración

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago: En efectivo Adeudo en cuenta

Importe **I** _____

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Firma (6)

..... a de de
 Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre el Patrimonio 2000
Documento de ingreso

Modelo
714

Sujeto pasivo (1)

Ejercicio .. **2|0|0|0** Período **0|A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración y código de barras

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

Si en 2000 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque con una "X" este recuadro

Liquidación (2)

Cuota a ingresar **40** _____

Declaración complementaria (3)

41 _____

Negativa (4)

DECLARACIÓN NEGATIVA

Espacio para la Administración

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago: En efectivo Adeudo en cuenta

Importe **I** _____

_____ Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Firma (6)

..... a de de
 Firma: _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso Modelo 714

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Sujeto pasivo

Las personas físicas que posean etiquetas identificativas, deberán adherir la etiqueta en el espacio reservado al efecto. Por tanto, los datos de identificación únicamente se cumplimentarán por quienes no dispongan de etiqueta.

(2) Liquidación

En la **casilla 40** se consignará la cantidad que, en idéntica casilla, figura en la página 10 del modelo de declaración, destinada a efectuar la liquidación del Impuesto.

(3) Declaración complementaria

Sólo en el caso de que usted presente declaración complementaria, a la cantidad consignada en la **clave 40** le restará el resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes a este mismo ejercicio 2000 y por este mismo impuesto.

(4) Declaración negativa

Si de su declaración no resulta cantidad a ingresar, deberá marcar con una "X" la casilla reservada al efecto y presentar este impreso, junto con su declaración, en la Entidad colaboradora (si en ella se presenta la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) o en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que le corresponda, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a dicha Delegación o Administración.

(5) Ingreso

Como importe a ingresar deberá figurar la cantidad consignada en la **casilla 40** o, en su caso, la que figure en la **casilla 41**.

El ingreso podrá efectuarlo en cualquier Entidad colaboradora situada en territorio español (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), o bien en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Tributaria, o en las Administraciones que dependen de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal.

Efectuado el ingreso, la Entidad colaboradora sellará las copias de este documento y se las entregará al sujeto pasivo, quien unirá el "Ejemplar para el sobre anual" a su declaración que, en sobre cerrado, entregará en la propia Entidad colaboradora para su remisión a la correspondiente Delegación o Administración de la A.E.A.T.

(6) Firma

Este documento deberá ser firmado por el declarante o, en su caso, por el representante del mismo.

Plazo de presentación

La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse, en su caso, conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la misma forma y plazo que esta última.

Si no está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el plazo será el comprendido entre el 2 de mayo y el 2 de julio del año 2001, ambos inclusive.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para numeración mediante código de barras

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) El primer declarante no disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos sobre la misma y cumplimente a continuación los datos correctos.

Primer Declarante N.I.F. / D.N.I. Apellidos y nombre

Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda.

Número Escalera Piso Puerta Código Postal

Municipio Provincia

CAMBIO DE DOMICILIO

Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual.

Nuevo Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda.

Número Escalera Piso Puerta Código Postal

Municipio Provincia

Resultado de la declaración

Marque lo que proceda

A ingresar

A devolver por transferencia ...

Renuncia a la devolución

Negativa

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2000, marque este recuadro

Modelo de declaración Marque lo que proceda

Simplificada (D-101)

Ordinaria (D-100)

Tipo de tributación elegido Marque lo que proceda

Individual

Conjunta

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EJERCICIO 2000



MINISTERIO DE HACIENDA

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante. Si el declarante carece de N.I.F., se adjuntará una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
En declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, **si el declarante que figura como cónyuge no tiene asignado Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)**, se adjuntará una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- 2.º) **Documento de ingreso o devolución:** "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso o devolución (modelo 100).
- 3.º) **Declaración (modelo D-101 ó D-100):** "ejemplar para la Administración" de las páginas de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 3, 4 y 5 en el modelo D-101 o las páginas 1, 10, 11 y 12 en el modelo D-100).

Contribuyentes sometidos al régimen de transparencia fiscal internacional:

- 4.º) Los siguientes datos de cada una de las entidades no residentes cuyas rentas positivas se incluyan en la presente declaración:
 - a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social;
 - b) Relación de administradores;
 - c) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias;
 - d) Importe de las rentas positivas que se deban incluir en la base imponible de este impuesto, y
 - e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO NO OLVIDE CONSIGNAR LOS DATOS DE SU DOMICILIO ACTUAL EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

Por favor, **NO GRAPE** las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración mediante código de barras

Resultado de la declaración
A ingresar
Negativa

Declaración complementaria
Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2000, marque este recuadro

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS
Deberá cumplimentar este apartado siempre que:
a) No disponga de etiquetas identificativas.
b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.
Declarante N.I.F. / D.N.I. Apellidos y nombre
Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda.
Número Escalera Piso Puerta Código Postal
Municipio Provincia

CAMBIO DE DOMICILIO
Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual.
Nuevo Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda.
Número Escalera Piso Puerta Código Postal
Municipio Provincia

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Modelo 714

EJERCICIO 2000



MINISTERIO DE HACIENDA

Delegación de

Administración de

Código Administración.....

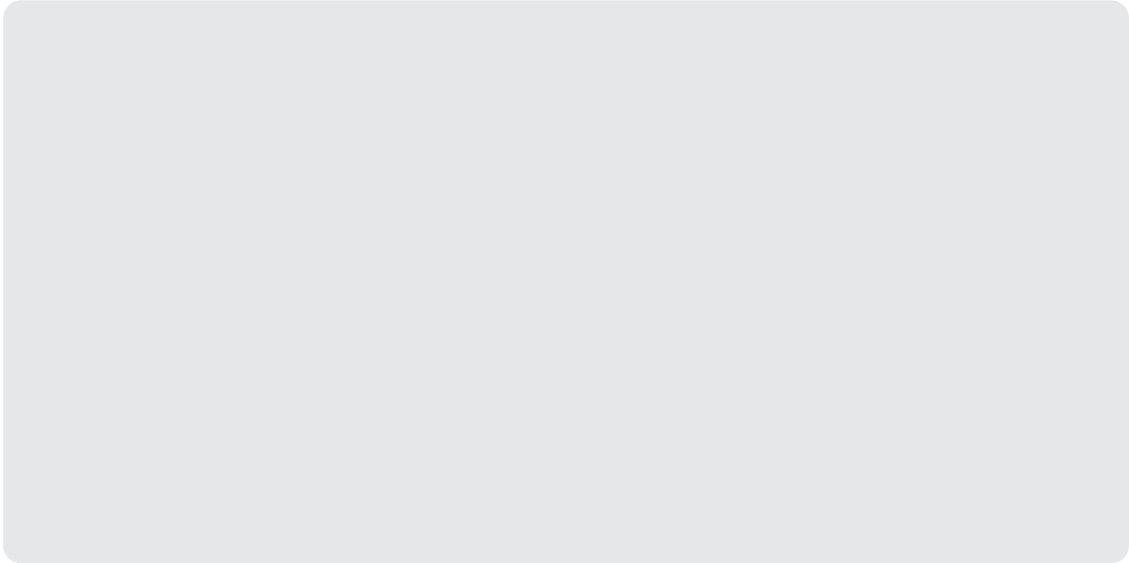
NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante. Si el declarante carece de N.I.F., se adjuntará una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- 2.º) Documento de ingreso: "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso (modelo 714).
- 3.º) Declaración (modelo D-714): Los dos "ejemplares para la Administración" de las páginas que haya cumplimentado de la declaración.

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO NO OLVIDE CONSIGNAR LOS DATOS DE SU DOMICILIO ACTUAL EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

PROGRAMA DE AYUDA



IMPORTANTE

A través de la ventana debe visualizarse la etiqueta identificativa adherida en la primera de las páginas de la declaración (no la del documento de ingreso)

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____
 N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____

Domicilio Fiscal _____
 Calle, Plaza, Avda. _____

Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Cód. Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

CAMBIO DE DOMICILIO

Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual.

Nuevo Domicilio Fiscal _____
 Calle, Plaza, Avda. _____

Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Cód. Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

Impuesto al que corresponde la declaración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Marque lo que proceda

Impuesto sobre el Patrimonio

Ejercicio



Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración



MINISTERIO DE HACIENDA

Por favor, **NO GRAPE** las páginas de la declaración
que vaya a introducir en este sobre

Espacio reservado
para la numeración
por código de barras

